ACTA N° 41-2024 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas con treinta minutos, inicia la sesión.

El señor presidente municipal brinda un minuto de silencio en ocasión de los santos difuntos, todos los esparzanos y esparzanas que a lo largo de los 450 años han habitado esta tierra y que ya no están con nosotros, muchísimas generaciones, muchas personas, en honor a todos ellos los recordamos con un minuto de silencio.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón – **Presidente**, Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Christian Alonso Tercero Carvajal, Flor María Cubero Martínez, Juan Carlos Zeledón Maffio.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez, Ilianette Picado Sánchez, Luis Fernando González Díaz.

Síndicos Propietarios presentes: Gerardo Porras Garita, Aderith Porras Castillo, Diana Stephannie Quesada Arroyo, Luis Alberto Pérez Palma, Heriberto Alvarado Méndez, Douglas Arce Solís.

Síndicos Suplentes presentes: Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, Carlos Ernesto Zamora Benavides, Rebeca Salas Aguilar, Karen Raquel González Barrantes, Saviney Arlen Morales Segura.

Ausente: Álvaro Antonio Barrantes Araya (por incapacidad)

Funcionarios presentes: Lic. Bienvenido Venegas Porras - Alcalde, MSc. Yerlin Díaz Vargas - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal solicita alterar el orden del día para incluir Mociones del Alcalde de primero en la agenda. Por lo que la agenda queda de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

I- Mociones del señor Alcalde
II- Lectura y aprobación del acta anterior
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Informes de Asesoría
VI- Asuntos varios.

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I
Mociones del señor Alcalde

1- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio GA-PM-0233-2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, Analista de Proveeduría y el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal; que dice:

"**Asunto:** Informe de recomendación para el acto final del procedimiento de Licitación Mayor No. 2024LY-000002-0004700001 denominado "Adquisición de 2 camiones recolectores de residuos ordinarios año 2024 o superior con Caja Recolectora de 28 yardas cubicas (21.40 m3)"

En relación con este procedimiento señalado en el asunto, me permito indicar lo siguiente:

1. La Unidad de Proveeduría en atención a la solicitud de contratación número 0062024000800008 emitida por el Ingeniero José Antonio Acevedo Alfaro Gestor de Servicios Públicos, aprobada por el Alcalde Municipal Bienvenido Benegas Porras , en amparo a lo señalado en el artículo 74 de La Ley General de Contratación Pública y el Artículo 193 y siguientes de su Reglamento realizó a través del Sistema Digital Unificado, en adelante SDU, el proceso de la Licitación Mayor 2024LY-000002-0004700001 clasificada como Bienes bajo la modalidad cantidad definida.

2. El presente concurso tiene como objetivo la compra de dos camiones recolectores de residuos ordinarios año 2024 o superior con Caja Recolectora de 28 yardas cubicas.
3. Para el presente proceso de contratación pública, la Administración cuenta inicialmente con una previsión presupuestaria de ¢325.252.851,50 (trescientos veinticinco millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y un colones con 50/100) según la SB 3663 que forma parte del expediente de esta contratación.
4. El inicio de este procedimiento, así como su pliego de condiciones, conforme con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 22 del Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Esparza y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en el Acta No. 13-2024 de Sesión Ordinaria efectuada el día 01 de julio del 2024, Articulo No. X, inciso 3, en el que dispuso lo siguiente:
I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública para la adquisición de dos camiones recolectores de residuos ordinarios año 2024 o superior.
II. Aprobar el pliego de condiciones con identificador N 20240629145-00 de la licitación mayor incluida en la plataforma de SICOP denominada "Adquisición de 2 camiones recolectores de residuos ordinarios año 2024 o superior con Caja Recolectora de 28 yardas cúbicas (21.40 m^3).
III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa."
El acuerdo mencionado líneas arribas forma parte de la respuesta No. 0122024002100004 a la solicitud de verificación No.1469590 tramitada en el SDU.
5. El aviso de invitación para este concurso se publicó en el SDU con apertura programada, después de dos modificaciones al plazo de recepción, para las 09:00 horas del día 09 de octubre del 2024.
6. La administración recibe dentro del plazo establecido, tres solicitudes de aclaración sobre el contenido del pliego de condiciones:

Número de documento	Titulo de la aclaración	Proveedor solicitante	Fecha/hora de solicitud	Estado
7002024000000012	**Solicitud acalaracion**	AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA	16/07/2024 12:22	Respondido
7002024000000011	**Solicitud de aclaración**	AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA	12/07/2024 16:16	Respondido
7002024000000010	**Aclaracion**	AUTOSTAR VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA	12/07/2024 15:29	Respondido

En el plazo previsto, la Contraloría General de la Republica recibió dos recursos de objeción en contra de lo pliego de condiciones, mismos que fueron presentados por los siguientes potenciales oferentes EUROBUS SOCIEDAD ANONIMA y M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.
Los recursos fueron debidamente atendidos por el Ente Contralor y conforme a lo resuelto, la Administración modificó el pliego de condiciones con el fin de ajustarlo conforme a lo dispuesto en la resolución R-DCP-SICOP-01181-2024.
El detalle de los recursos y lo resuelto por la Contraloría General puede ser verificado, mi en el siguiente link:
https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cgr/Ep_CgrListRecursoObjView.jsp?cartelNo=20240629145&isPopUp=Y
El cambio realizado al pliego de condiciones se publicó en el sistema digital unificado el dia 13 de agosto del 2024.
8. Nuevamente, dentro de plazo establecido, el Ente Contralor recibe un recurso de objeción presentado por M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA en contra del pliego de condiciones, el cual fue resuelto mediante la R-DCP-SICOP-01419-2024, misma que puede ser revisa en el siguiente link: https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cgr/Ep_CgrResultDetailView.jsp?resultSeqno=22865&cartelNo=20240629145&cartelSeq=00&recursoType=CG&cartelVersion=13082024153914&type=%20+%20R&cmd=update&vistaPublicaYn=Y

9. Una vez vencido el plazo para recepción de ofertas, se realiza el acto de apertura en la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones y el SDU, registra como recibida la siguiente oferta:

✓ CONSORCIO AUTOSTAR – CARGOTECNIA por la suma de $576.000,00.

10. La oferta recibida se trasladó mediante la solicitud de verificación No. 1548456 en el SDU al Ing. José Antonio Acevedo Alfaro, Gestor de Servicios Públicos, para su revisión preliminar, trámite de subsanación en caso de aplicar y finalmente la emisión del criterio definitivo en cuanto al cumplimiento del oferente de los requisitos de admisibilidad, la evaluación de los requerimientos técnicos, entre otros

11. En el plazo concedido en el pliego electrónico, no se reciben observaciones con respecto a la apertura de ofertas.

12. El Ing. Acevedo Alfaro, mediante correo institucional informa a la Proveeduría que no requiere solicitar información técnica al participante en la etapa de subsanación.

13. Conforme a lo señalado en el numeral anterior, la Unidad de Proveeduría una vez finalizada la revisión de los aspectos de orden legal, mediante el oficio GA-PM-0204-2024 adjunto a la solicitud de información No.815489 tramitada en el SDU, realiza la única solicitud de subsanación por concepto de requisitos legales al participante, que deben presentar para continuar en el procedimiento, se otorgaron los diez días hábiles de ley, para su atención.

14. Dentro del plazo otorgado para la subsanación, la Unidad de Proveeduría verificó que el oferente atendiera, en tiempo y forma, la solicitud de información aportando la información requerida y así continuar con la evaluación respectiva, lo cual se hizo de forma satisfactoria por parte del participante.

La información presentada por el consorcio oferente puede ser verificado en la siguiente dirección electrónica:

https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResult.jsp?reqSeqno=815489&resStaffId=C3101336780014

15. El Gestor de Servicios Públicos, mediante respuesta No. 0702024000800012 a la solicitud de verificación señalada en el numeral 10 de este documento, envió a esta Proveeduría el criterio técnico final sobre las plicas presentadas adjuntando los documentos denominados “Acta de VISITA.pdf [0.86 MB]” “ANALISIS TÉCNICO.pdf [0.86 MB]” y “SOLICITUD 3924 3 CAMIONES (1).pdf [0.32 MB]” en conclusión señaló lo siguiente:

15.1 *“…Se realizó el análisis técnico de la única oferta, la cual cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, por lo que resulta admisible técnicamente. El precio ofertado según el estudio de mercado llevada a cabo por esta Gestión resulta razonable. Se adjunta la plantilla de razonabilidad la cual muestra que la oferta está dentro del promedio de mercado. Considerando que la Administración se reservó el derecho aumentar o disminuir la cantidad de camiones a adjudicar según lo dispuesto en el numeral 9.3.5 de documento anexo al pliego de condiciones electrónico denominado “Condiciones Complementarias Compra de camiones recolectores Revisado.pdf”. y que se cuenta con contenido presupuestario suficiente, se solicita aumentar en un camión más la cantidad adjudicar. Es necesario señalar que la condición señalada en el pliego de condiciones encuentra fundamento en lo dispuesto el párrafo cuarto del artículo 139 del RLGCP. El aumento en la cada a adjudicar encuentra justificación en el hecho que el servicio de recolección es un servicio esencial y básico para los habitantes del cantón de Esparza, que la ley 8839 en el artículo 8 indica que son las Municipalidades los entes competentes y responsables por los residuos que generen sus habitantes y que deberán darles una adecuada gestión a estos residuos. Que la Municipalidad no puede actualmente brindar el servicio básico ya que lo vehículos SM-4400, SM-6328, SM-5289, eran los vehículos con los cuales el municipio brindaba el servicio, sin embargo, fueron sacados de operación ya que la mayoría tiene más de 15 años de antigüedad y el costo de sus reparaciones era mayor al costo real de la maquinaria. Debido a eso se requirió contratar los servicios de recolección privados mientras el Municipio logra tener el equipo básico para poder brindar el servicio. Se adjunta la*

solicitud con el contenido económico para la adjudicación de los 3 camiones recolectores…".

16. La Proveeduría institucional mediante correo institucional, solicita al Ing. José Antonio Acevedo Alfaro enviar la plantilla de análisis de razonabilidad de precios para incluirlo al expediente digital, ya que, dentro de su respuesta, se menciona, pero no venía el documento adjunto. Por lo que este cuarto documento esta publicado en el expediente de forma pública para consulta.

La Proveeduría Institucional con fundamento en lo indicado en el informe técnico, la información complementaria aportada por el oferente mediante la respuesta de subsanación tramitada en el SDU y la revision de los aspectos de índole legal, concluye que el oferente CONSORCIO AUTOSTAR – CARGOTECNIA. Una vez emitido el criterio técnico, según lo señalado en el oficio adjunto, este oferente cumple de forma satisfactoria con los requerimientos técnicos señalados en el pliego de condiciones, según la subsanación solicitada y atendida por el oferente es evaluado por la Proveeduría Institucional en cuanto a los requerimientos legales y los presenta de forma completa en su oferta, por lo que este oferente es idóneo y puede continuar en la aplicación de los factores de evaluación de este procedimiento..

17. La Proveeduría, luego de la revisión de los aspectos de orden legal y técnicos, determina que después de que la oferta fue sometida a concurso, resulta elegible para continuar en el procedimiento.

18. El resultado final de proceso de calificación, se encuentra en el portal del SDU en la sección Resultado de la evaluación de este concurso.

19. La Proveeduría, luego del análisis realizado, no advierte vicios de fondo o forma alguna que le impidan continuar con el procedimiento en su fase de adjudicación.

20. Considerando lo señalado por la Unidad Solicitante en su informe técnico y conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3.5 de documento anexo al pliego de condiciones electrónico denominado "Condiciones Complementarias Compra de camiones recolectores Revisado.pdf" que faculta a la Administración adjudicar una mayor cantidad, así como que la Administración cuenta con suficiente contenido presupuestario, se aumentara en una unidad la cantidad a adjudicar, pasando de 2 a 3 camiones recolectores.

21. Esta Proveeduría, mediante la solicitud de verificación No. 1569487 tramitada en el SDU, envió a los miembros de las Comisión de Recomendación de Adjudicación y Otros el informe de recomendación del acto final, en el cual se recomienda se adjudique a:

I. *CONSORCIO AUTOSTAR – CARGOTECNIA* *la única partida de esta licitación por concepto de tres camiones recolectores de residuos marca freightliner, tracción 8x4, con caja compactadora marca Mc Neilus con una capacidad volumétrica de 28 ydrs3 (21,4 m³), año 2025, totalmente nuevos, según las especificaciones técnicas establecidas en el pliego y en la oferta presentada, por la suma de US$864.000,00 (ochocientos sesenta y cuatro mil dólares estadounidenses exactos) El plazo de entrega de los bienes adjudicados es por 200 días hábiles contados del día siguiente de la notificación del contrato en SICOP*.

22. La recomendación de adjudicación señalado en el numeral anterior, fue conocida y avalada por la Comisión de Contratación Administrativa, mediante las respuestas No. 0242024000800021 (José Antonio Acevedo Alfaro Gestor de Servicios Públicos), No. 0242024001600216 (Juan Ramón Piedra Lazo Proveedor Municipal), No. 0242024000200113 (Yerlin Díaz Vargas, Vice Alcaldesa) y No. 0242024001300114 (Joaquín Mejías Quijano, Asesor Legal)

23. De conformidad con el artículo 140 del RLGCP, la administración dispone treinta días hábiles para resolver el acto final de este procedimiento, el cual inició el día 10 de octubre del 2024 y finaliza el día 20 de noviembre del 2024.

En razón de lo expuesto, le solicito que esa Alcaldía solicite a los miembros del Concejo Municipal que, con fundamento en el análisis técnico y legal, así como al amparo del Artículo 139 del RLGCP, así como lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 22 del REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA y DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y

RECREACIÓN DE ESPARZA, aprueben el acto final de la Licitación Mayor No. 2024LY-000002-0004700001 de la siguiente manera al:

I. *CONSORCIO AUTOSTAR – CARGOTECNIA* *la única partida de esta licitación por concepto de tres camiones recolectores de residuos marca freightliner, tracción 8x4, con caja compactadora marca Mc Neilus con una capacidad volumétrica de 28 ydrs3 (21,4 m³), año 2025, totalmente nuevos, según las especificaciones técnicas establecidas en el pliego y en la oferta presentada, por la suma de US$864.000,00 (ochocientos sesenta y cuatro mil dólares estadounidenses exactos) El plazo de entrega de los bienes adjudicados es por 200 días hábiles contados del día siguiente de la notificación del contrato en SICOP*.

Finalmente, le señalo que, una vez aprobada la adjudicación de este concurso por parte de los miembros del Concejo Municipal, la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo, deberá brindar respuesta a la solicitud de verificación No. 1569548 enviada mediante el SDU. En dicha respuesta deberá adjuntar copia del respectivo acuerdo." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se encuentra presente el Ing. José Acevedo, Gestor de Servicios Públicos.

Sr. Presidente Municipal: No sé si hay alguna consulta por parte de algún regidor para don José Acevedo. Recuerden que le habíamos metido los recursos la semana pasada en una modificación para esto.

Ing. José Acevedo: Buenas noches a todos. Básicamente el oficio GA-PM-0233-2024 es la recomendación de adjudicación del proceso de licitación al Consorcio AUTOSTAR - CARGOTECNIA, tres camiones recolectores con caja recolectora de 28 yardas cúbicas. Entonces básicamente lo que ocupamos ahí es que se tome el acuerdo mencionado. Básicamente que toman el acuerdo indicado.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Con fundamento en el análisis técnico y legal, así como al amparo del Artículo 139 del RLGCP, así como lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 22 del REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA y DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESPARZA, aprueben el acto final de la Licitación Mayor No. 2024LY-000002-0004700001 de la siguiente manera al:

I. *CONSORCIO AUTOSTAR – CARGOTECNIA* *la única partida de esta licitación por concepto de tres camiones recolectores de residuos marca freightliner, tracción 8x4, con caja compactadora marca Mc Neilus con una capacidad volumétrica de 28 ydrs3 (21,4 m³), año 2025, totalmente nuevos, según las especificaciones técnicas establecidas en el pliego y en la oferta presentada, por la suma de US$864.000,00 (ochocientos sesenta y cuatro mil dólares estadounidenses exactos) El plazo de entrega de los bienes adjudicados es por 200 días hábiles contados del día siguiente de la notificación del contrato en SICOP*. En los términos indicados en la nota GA-PM-0233-2024 de la Proveeduría Municipal. Autorizar a la Administración a la ejecución y el pago correspondiente de conformidad con la ley, y se instruye Secretaría del Concejo a proceder con lo que corresponda en SICOP. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- El Lic. Bienvenido Venegas Porras Alcalde Municipal, informa lo siguiente: Solamente para informar dos aspectos de esta semana pasada. Una es que si ustedes vieron las noticias, el Gobierno de la República, a través del presidente y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, anunciaron ya la apertura para adjudicar la administración de la modernización de puerto Caldera por un monto de 632 millones de dólares que se van a invertir en ese importante proyecto para nosotros, para el cantón. Se nos anunció el miércoles pasado que allí se va a movilizar el doble de carga y descarga que se moviliza hoy, una vez que el puerto esté modernizado, esas son noticias muy halagadoras, muy importantes, tomando en cuenta que la realidad de hoy es bastante difícil. Nosotros hemos tratado ya

desde ahora de amarrarnos los pantalones fuertes y tratar de reducir el gasto de la municipalidad porque según los números que me hacían así, tal vez un día tenga chance de traer al gestor financiero, pero me decía que de acuerdo a las proyecciones que tenemos va a haber una disminución importante de los ingresos del próximo año, por el tema de que algunos barcos que estaban llegando a Caldera estaban dejando de llegar, están haciendo las cargas y descargas en otros puertos, principalmente en el puerto del Atlántico. Las razones son obvias, sabemos que en ese puerto las horas de espera de esos barcos son largas y el costo de una hora de estar esperando ahí parece que es bastante oneroso, entonces eso pues está haciendo que nosotros tengamos para el próximo año posiblemente una disminución importante presupuestaria y eso pues nos obliga desde ahora a tratar de reducir el gasto hasta donde podamos, el gasto siempre llevarlo a cabo, pero en lo que podamos estamos haciendo todos los esfuerzos y esperando que cuando se dé esta modernización podamos recuperar el terreno perdido y aumentemos considerablemente los ingresos con relación a lo que estamos recibiendo hoy. Así que desde ese punto de vista esas son buenas noticias, esperamos que el nuevo concesionario del puerto sea una empresa de verdad que tenga una proyección social importante hacia estas comunidades, eso también va a ser muy importante para nosotros. También esta semana pasada tuvimos la oportunidad de atender a los dueños de las fincas. Yo les había informado a ustedes que estamos haciendo gestiones para ver si podemos ya en algún momento tener la apertura de una vía de comunicación entre Esparza y playa de Doña Ana, la ruta 23, esta semana nos reunimos con los dueños de las fincas y de verdad que hay un interés muy grande de las partes de ellos de donarnos la tierra. Estamos también tratando de avanzar con algunas propiedades que tienen algunas situaciones en el registro público, de algunas notaciones de embargo, cosas de ese tipo que hay que subsanarlas, pero en términos generales hay una voluntad grande de parte de los dueños de la finca de donarnos la tierra para abrir esas calles y con una gran expectativa, como lo hemos hablado otras veces de que cuando se modernice ese puerto Caldera vienen más inversiones para la zona y ojalá que ya esa carretera esté abierta, que sea una calle pública y que los dueños de esa finca que están ahí puedan también poner a disposición de futuros inversionistas la tierra. Hay dos partes muy interesantes, una parte que es la parte plana, la parte de abajo y la parte de arriba que es más quebrada, pero es zona apta para vivienda y para proyectos turísticos. Entonces, en realidad yo creo que a futuro si logramos ese objetivo que espero en Dios que lo podamos hacer, va a ser un legado muy importante para que en el futuro vengan inversiones a la zona y se generen oportunidades de empleo, que es lo que necesitamos, oportunidades de empleo para mucha gente que ahorita carece de trabajo. También me reuní con el presidente Ejecutivo de Incopesca hoy y también hay propuestas para invertir en la parte de procesamiento de atún y pescado, pareciera que han llegado inversionistas y nosotros vamos a hacer todo el esfuerzo para que esa inversión se pueda realizar en nuestro cantón. Así que también es un tema que abordamos con ellos y también con esta gran expectativa que podamos a futuro generar oportunidades en este otro campo.

3- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-495-2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Remito oficio GF-AT-118-2024 suscrito por el Lic. Roy Ferreto Salazar, con respecto a la audiencia el pasado 16 de octubre en curso, según acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza en el Acta N° 38-2024 de sesión extraordinaria, donde se concedió un plazo de 10 días hábiles para la recepción de las observaciones.

Lo anterior con el fin de que sea analizado y aprobado por este Honorable Concejo Municipal." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se transcribe la nota adjunta GF-AT-118-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Roy Ferreto Salazar, Administrador Tributario, que dice:

"Luego de la audiencia pública realizada el pasado 16 de octubre en curso, según acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta **N° 38-2024** de Sesión extraordinaria, efectuada el 16 de octubre del dos mil veinticuatro, **Artículo único,** donde se concedió un plazo de 10 días hábiles para la recepción de las observaciones a los Estudios Tarifarios 2025, en vista que no se recibieron observaciones, se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar las tarifas contenidas en el Estudio Tarifario 2025 de manera definitiva, detallo:

1. **Aseo de Vías y Sitios Públicos.**

Tipo de Usuario: Tasa Trimestral (colones por millón de valor de la finca)

a) Residencial y Comercial. 436.98
b) Residencial en Zona de Precario. 218.49
c) Instituciones Educativas, públicas, culturales y sociales. 218.49
d) Hogares de Ancianos. 218.49

2. **Recolección y disposición final de desechos sólidos.**

Tipo	Categoría	Unidad de Ocupación	Tasa trimestral (en colones)
Residencial	Residencial Medio-Alto	Residencias de distrito de Macacona	9.903.04
	Residencial Medio	Residencias de los distritos de Espíritu Santo y Caldera	11.150.09
	Residencial Bajo	Residencias de los distritos de San Rafael y San Jerónimo	8.527.62
	Residencial Rural	Residencias de distrito de San Juan	8.694.83
Comercios	Categoría 1	Comercios y servicio que generen entre 0 y 100 kilos por mes	7.492.23
	Categoría 2	Comercios y servicio que generen entre 101 y 200 kilos por mes	26.814.21
	Categoría 3	Comercios y servicio que generen entre 201 y 400 kilos por mes	52.231.05
	Categoría 4	Comercios y servicio que generen entre 401 y 600 kilos por mes	89.179.72
	Categoría 5	Comercios y servicio que generen entre 601 y 800 kilos por mes	132.111.53
	Categoría 6	Comercios y servicio que generen entre 801 y 1200 kilos por mes	189.389.41
	Categoría 7	Comercios y servicio que generen entre 1201 y 2000 kilos por mes	370.444.27

El servicio de recolección de basura a que se refiere este capítulo sólo abarca la basura tradicional con la cual toda aquella que no se ubique dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Salud, será considerada basura no tradicional se citan algunos ejemplos: la generada por jardines, en talleres mecánicos, lavadoras, camas, refrigeradoras, etc.

3. **Mantenimiento de Cementerios.**

Tipo de Tasa: Tasa Trimestral (En colones)

a) Mantenimiento de Cementerios. 7.179.00

4. **Arriendo de Nichos en el Cementerio Las Tres Marías.**

Tipo de Tasa: Tasa Trimestral (En colones)

Derecho común (Nichos dobles sectores B y C). Derecho común equivale a un nicho dentro de una bóveda que será de uso común.	3.161,00

Nichos sencillos (Sector A). Derecho doble, equivale a dos nichos hacia abajo dentro de una bóveda	2.591,00
Nichos doble sencillos (Sector A). Derecho doble, equivale a dos nichos hacia abajo dentro de una bóveda	4.048,00
Nichos dobles (Sector A). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	4.048,00
Nichos dobles (Sectores B y C). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	12.646,00
Nichos Triples (Sector B). Derecho triple, equivale a tres nichos hacia abajo dentro de una bóveda	5.840,00
Nichos Sencillos (Sector F). Derecho doble, equivale a dos nichos hacia abajo dentro de una bóveda	14.157,00
Nicho sencillo (Sector F-2). Derecho doble, equivale a dos nichos hacia abajo dentro de una bóveda	10.739,00
Nicho Triple (Sector D). Derecho triple, equivale a tres nichos hacia abajo dentro de una bóveda	4.037,00
Nicho Triple (Sector D) II Etapa. Derecho triple, equivale a tres nichos hacia abajo dentro de una bóveda	13.437,00
Nicho Triple (Sector D) III Etapa. Derecho triple, equivale a tres nichos hacia abajo dentro de una bóveda	13.032,00
Nicho Común (Sector D III Etapa). Derecho común equivale a un nicho dentro de una bóveda que será de uso común.	4.182,00
Nicho Doble (Sector G I). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	13.339,00
Nicho Doble (Sector G II). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	15.824,00
Nicho Doble (Sector G) III Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	28.339,00
Nicho Doble (Sector G-I) IV Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	28.339,00
Nicho doble tipo plus (Sector G) IV Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	22.622,00
Nichos dobles (Sector D) IV Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	18.270,00
Nichos dobles (Sector G- II) IV Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	18.270,00
Nicho doble (Sector F-3). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	18.270,00

5. Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato.

Tipo de Tasa: **Tasa Trimestral (En colones)**

a) Por millón de valor de la propiedad. 81.82

6. Constancia Municipal.

Tipo de Tasa: **Tarifa por unidad (En colones)**

a) Si el cliente no tiene arreglo de pago 1.200.00

b) Si el cliente tiene arreglo de pago 1.500.00

8. Servicio de Exhumación e Inhumación.

Tipo de Tasa: **Tarifa por unidad (En colones)**

a) Exhumación 41.156.00

b) Inhumación 41.156.00”

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-495-2024 de la Alcaldía y el GF-AT-118-2024 del Administrador Tributario, ratificar y aprobar las tarifas contenidas en el Estudio Tarifario 2025, tal y como se detallan en la nota suscrita por el Administrador Tributario. Instruir a la Administración para que se realice el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Regidora Flor María Cubero: Me voy a devolver porque pedí la palabra cuando el señor alcalde terminó, pero el señor presidente tal vez no me vio y me voy a devolver porque los temas que nos expuso el señor alcalde hoy a mí me hacen sentir muy contenta, la verdad, porque todos vemos que todos esos esfuerzos que está haciendo el señor alcalde vienen a producir lo que todos queremos, que si Dios quiere se nos va a dar y es más trabajo para nuestro cantón que son fuentes de empleo para el cantón, que es lo que tanto necesitamos, entonces quiero agradecerle al señor alcalde, esos esfuerzos, sabemos que son cosas que no son fáciles ni son para hoy ni para mañana, pero que sabemos que se están sembrando para que nuestro cantón pueda surgir en muchas cosas y sobre todo en empleo que es lo que más necesitamos. Entonces decirle que siga adelante, que muchísimas gracias por esos ingentes esfuerzos que hace de negociar, de conversar, de salir y buscar los recursos, porque eso es lo que se quiere. Agradecerle y pedirle a Dios que siga abriendo caminos para que podamos ver esos resultados próximamente en beneficio de nuestra gente. Muchas gracias.

4- El Lic. Bienvenido Venegas Porras Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-473-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"En atención al acuerdo del Concejo Municipal SM-1164-2024 de fecha 28 de octubre de agosto de 2024 y enviado a la Alcaldía Municipal el 28 de octubre de 2024, en el que se acuerda: Aprobar en todos sus extremos la moción presentada por el regidor en ejercicio Luis Diego Estrada Jiménez, con todos los aportes y se traslada a la Administración para el trámite correspondiente.

Al respecto, me permito remitir el oficio GF-048-2024 suscrito por el señor Lic. Widman Cruz Méndez, Gestor Financiero, quien brindo respuesta al acuerdo del honorable Concejo Municipal." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se transcribe la nota adjunta GF-048-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, dirigido al señor Alcalde, suscrita por el MBA. Widman Cruz Méndez, Gestor Financiero, que dice:

"En relación a lo acordado por el Concejo Municipal en acta N°039-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de octubre dos mil veinticuatro, Artículo VII, inciso 2, donde solicitan a esta gestión financiera criterio sobre la posibilidad de destinar un mínimo de 0,5% del ingreso económico por patentes municipales para la creación de un fondo de becas deportivas para atletas en desarrollo, formación y deportistas de alto rendimiento, con el fin de contribuir en el desarrollo deportivo de nuestros jóvenes.

Al respecto, debo indicar que dichos ingresos son recursos libres y son utilizados por la administración para gastos corrientes y de igual forma para apalancar ciertos proyectos municipales. No obstante, a nivel financiero el ingreso real de patentes municipales en los últimos años ha sido el siguiente:

Año	Ingreso Real	Propuesta 0,5%
2021	622 492 795,44	3 112 463,98
2022	594 599 384,27	2 972 996,92
2023	673 083 967,19	3 365 419,84
***2024**	604 751 716,64	3 023 758,58

* El ingreso recaudado a la fecha

Como se puede observar, en caso de aprobación por parte de la Alcaldía y del Concejo, además de contar con el asidero jurídico que fundamente y motive el traslado del 0,5% para becas deportivas; de acuerdo a los últimos años de comportamiento del ingreso, el monto rondaría entre los ¢3.0 y ¢4.0 millones anuales, siendo esto sostenible para el municipio. Sin embargo, hay que dejar claro que esta municipalidad en transferencias corrientes presupuesta anualmente aproximadamente ¢500.0 millones de colones, que son porcentajes del presupuesto ordinario. Ver cuadro siguiente.

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**494 608 916,91**
6.01	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	**421 158 916,91**
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	8 300 000,00
6.01.01.1	*ONT (1% IBI)*	*8 300 000,00*
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	52 368 021,18
6.01.02.1	*Aporte Junta Administrativa del Registro Nacional (3% IBI)*	*16 600 000,00*
6.01.02.2	*CONAGEBIO (10% de la Ley 7788)*	*1 344 000,00*
6.01.02.3	*Concejo Nacional de Personas con Discapacidad. (Ley 9303)*	*25 956 821,18*
6.01.02.8	*Fondo de Parques Nacionales (70% del 90% de la Ley 7788)*	*8 467 200,00*
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	200 000 000,00
6.01.03.1	*Juntas Educación (10% impuesto territorial)*	*83 000 000,00*
6.01.03.4	*Juntas de Educación y Juntas Administrativas (20% Movilización de carga por*	*78 000 000,00*
6.01.03.5	*Comedores Escolares (10% Movilización de carga portuaria)*	*39 000 000,00*
6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	160 490 895,73
6.01.04.1	*Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza (3%)*	*155 740 927,08*
6.01.04.2	*Unión Nacional de Gobiernos Locales*	*4 749 968,65*

Así las cosas, se debe ser precavido a la hora de aprobar transferencias que se convierten en una obligación para la municipalidad a través de los años. De igual forma, antes de su aprobación primero debe reglamentarse, su uso, aplicación, alcance, beneficiarios de esta transferencia.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sr. Alcalde: Se los adelanté ahora que hay una reducción de los ingresos de puerto Caldera importante para el próximo año que tenemos que tener un comportamiento restrictivo en el gasto, pero en fin, este fue el informe que dio el señor gestor financiero.

Sr. Presidente Municipal: No sé si don Diego quiere agregar algo. Yo más bien la llevaría a un 1% y hay que hacer un reglamento primero, tomar el acuerdo y sería para el 2026, el 1% sigue siendo un monto razonable para la Municipalidad de Esparza que podamos apoyar. Agradecer al señor alcalde por la documentación y se trasladaría a la comisión de Hacienda y Presupuesto.

Regidor suplente Luis Diego Estrada: Solamente referirme con respecto a esa moción presentada por mi persona y decirle a todos los atletas del cantón de Esparza que ya van a contar con un reglamento para las becas deportivas, que también van a contar con un fondo establecido que, como bien lo indica el señor gestor financiero es sostenible. También informarles a los atletas del cantón que estamos a falta de reglamento únicamente para que ya ese proceso concluya con el gran éxito que va a concluir. Me siento muy contento y muy satisfecho por parte de esta fracción de Liberación Nacional en Esparza de haber presentado esta moción y haber recibido el apoyo de la fracción de nueva República en la figura de don Juan Carlos Zeledón y decirles que ese es el trabajo que queremos hacer, el trabajo que Diego Estrada quiere hacer aquí en este Concejo es tratar de aportar lo más que yo pueda a todo lo que respecta deporte, juventud, adulto mayor y demás, vendrán muchas más mociones que sé que mi equipo de trabajo me permitirá presentar a lo largo de estos 4 años y de verdad decirle al cantón de Esparza que estamos innovando en mociones y eso es importante, esperamos que con el apoyo económico que reciban muchos atletas de este cantón se puedan obtener mayores éxitos a lo largo del tiempo.

Lic. Olivier López, Gestor Jurídico del Concejo: Es para hacer una breve observación ahí, cuando esto se comisione, si en algún momento los señores regidores tienen la oportunidad de ver este asunto en comisión, sería importante que analicen la posibilidad de que el reglamento o la iniciativa vaya más dirigida a incentivos a deportistas, que becas a deportistas o becas deportivas por una

cuestión de conceptos, las becas tienen una permanencia en el tiempo y tiene como una forma de obligación de parte de la municipalidad, mientras que el incentivo es algo menos permanente y va a variar de conformidad con la disponibilidad económica que tenga la municipalidad, entonces para que lo valoren a la hora de ya aprobar el reglamento y de aprobar un proyecto como este.
SE ACUERDA: Dar por la nota AME-473-2024 y el documento adjunto de la Gestión Financiera y se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- El Lic. Bienvenido Venegas Porras Alcalde Municipal, el último tema también era para el regidor Diego Estrada, que había pedido una información con relación a los recursos designados a la Persona Joven, ya se le envió la información.
Se da por recibida la información indicada verbalmente por el señor Alcalde.

ARTÍCULO II
Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Cuarenta, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.
Se somete a discusión.
La regidora Karol Arroyo se excusa de votar el acta debido a que ella estuvo ausente en dicha sesión, por lo que en su lugar vota el regidor suplente Diego Estrada, quien fungió como propietario.
Una vez sometida a votación el Acta número Cuarenta de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad. Vota el regidor suplente Diego Estrada Jiménez quien fungió como propietario en esa sesión.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 28 de octubre del 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, firmada por la Licda. Evelyn Chavarría Vásquez, Directora de la Escuela San Juan Chiquito, con el V°B° de la Supervisora de Circuito Educativo 07; texto que se transcribe a continuación:
“En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela San Juan Chiquito de Esparza Puntarenas, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Wendy María Amador Acuña	116790679
Galo Flores Sancho	110040536
Jimena María Sosa Ramírez	604830697

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Cinthya Porras Campos	109880969
Carlos Alberto Caruzo Cordero	601660101
María Jesús Flores Fernández	604630932

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Adriana Carolina Vargas Sosa	701830796
Angeli Raquel Porras Sibaja	604210918
Esmeralda Méndez Castillo	601750771

Terna Nº4	
Nombre	**Cédula**
Rosa Amelia Gómez Arce	603150305
Cristina de los Ángeles Chaves Corrales	112770718
Yanett Mora Berrocal	108550512

Terna Nº5	
Nombre	**Cédula**
Sandra María Pérez Villalobos	603300711
Angélica Herrera Monge	603890002
Oscar Josué Quirós Arias	604460162

Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: Nombrar a Wendy María Amador Acuña cédula N° 116790679, Cinthya Porras Campos cédula N° 109880969, Adriana Carolina Vargas Sosa cédula N° 701830796, Rosa Amelia Gómez Arce cédula N° 603150305, Sandra María Pérez Villalobos cédula N° 603300711; como miembros de la Junta de Educación de la Escuela San Juan Chiquito. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, y que se presenten los nuevos miembros de la Junta a la sesión ordinaria del próximo lunes 11 de noviembre, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce nota enviada vía correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2024, para el Concejo Municipal (presidencia, regidores(as) y Síndicos(as), los Concejos de Distrito, Gerencia General (Alcaldía) y Sub Gerencias (Vicealcaldías), todo Capital o Talento Humano , y a toda la Ciudadanía Cantonal, de esta Municipalidad o Municipio, por el señor Cristian Rodríguez Jaén; donde hace recomendaciones y sugerencias de participación ciudadana y Gobierno Participativo: para el proceso del ordenamiento territorial y del Plan Regulador. Tema: **El espectro de participación pública**.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del señor Cristian Rodríguez Jaén. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota enviada vía correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024, para el Concejo Municipal (presidencia, regidores(as) y Síndicos(as) , los Concejos de Distrito, Gerencia General (Alcaldía), SubGerencias (Vicealcaldías), a todo Capital o Talento Humano, para la comisión Permanente respectiva, y para toda la Ciudadanía Cantonal, de esta Municipalidad, por el señor Cristian Rodríguez Jaén; donde hace recomendaciones y sugerencias para realizar los Seis Reglamentos del Plan Regulador (El Reglamento General y los otros Cinco Reglamentos).

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del señor Cristian Rodríguez Jaén. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota de fecha 22 de octubre de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Adriana Quesada Quesada, Gerente desarrollo de punto de venta, Grupo Sur Química; texto que se transcribe a continuación:

"Quien suscribe, en representación de la empresa Grupo Sur Química, por medio de la presente carta me dirijo a usted para solicitarle el permiso al consejo municipal para realizar el cierre parcial con paso regulado en la calle costado Oeste de la Tienda Sur Esparza, calle principal no se verá afectada.

Dicha actividad será realizada el día 12 de diciembre del presente año, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 04:00 pm, de la cuál podamos contar con toldos de nuestras diferentes marcas de Sur y proveedores, también se realizarán diferentes actividades, durante el horario establecido mencionado anteriormente, la venta y cierre de activaciones del período y formar parte de la iniciativa para todos nuestros vecinos y clientes.

Para lo anterior, le solicitamos brindarnos apoyo en la realización de dicho evento mediante la autorización del espacio." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Que al igual que el año anterior se le autoriza a la empresa Grupo Sur Química, pero se hace la corrección de que lo que se le autoriza es el cierre parcial del costado norte para que realicen la actividad solicitada, el día 12 de diciembre del presente año, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 04:00 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce nota vía correo electrónico enviado el 30 de octubre de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza, de la Delegación Policial de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Buenas tardes, para comunicarles que el 23 de octubre del presente año se les envió una invitación a la Mesa de Articulación para el día 07 de noviembre 2024 a las 09:00 horas, para valorar y aprobar las líneas de acción del periodo 2025-2026. El presente correo es para corregir el lugar, ya que se había previsto en la Delegación de Esparza, sin embargo y con la intención de brindarles mejores condiciones, se cambió el lugar de la reunión, la cual se realizará en: PLAZA NINFA en Esparza, contiguo al Almacén Compre Bien, u costado oeste del Parque Pérez. Se mantiene la fecha y la hora. Los esperamos, muchas gracias."

Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota, se invita a la Administración para que participe un funcionario, y se le solicita respetuosamente a el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico que represente a este Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- Se conoce nota enviada vía correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2024, dirigido al Alcalde y al Presidente del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Karla Trejos Campos, Asistente Administrativa de la Presidencia Ejecutiva del IFAM, texto que se transcribe a continuación:

"Invitación al lanzamiento de proyecto el "Fortalecimiento de la Integridad Pública en los Gobiernos Locales

Con el propósito de presentar el proyecto: "**Fortaleciendo la Integridad Pública en los Gobiernos Locales**", el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Procuraduría de la Ética Pública (PEP), la Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia (INL por sus siglas en inglés) de la Embajada de Estados Unidos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); les extienden una cordial invitación para que nos acompañe el día 14 de noviembre del presente año, a las 8:30 a.m. a 12:30 pm, en el Hotel Fiesta Puntarenas.

Este esfuerzo pretende incidir en la construcción de una cultura de integridad tomando en cuenta las responsabilidades de los gobiernos locales en la prestación de servicios públicos como la educación, la salud, el deporte, la recreación, la gestión de residuos, la concesión de permisos y el desarrollo local en general. Las políticas de integridad pueden lograr resultados muy visibles para la población; además, la proximidad y recurrencia de las interacciones entre los gobiernos locales con la ciudadanía y el sector privado, pueden poner a prueba la integridad si no cuentan con políticas adecuadas que respondan a los contextos locales.

Entre las actividades programadas está la exposición por parte de la OCDE de los desafíos y las oportunidades de la integridad a nivel territorial. En este espacio se expondrán las lecciones aprendidas y perspectivas de esa organización con el fin de destacar la relevancia de la integridad a nivel de los gobiernos locales.

También se presentará la experiencia de Barcelona y Cataluña sobre una iniciativa de integridad pública local, su racionalidad, sus desafíos y como se superaron, así como las lecciones aprendidas

Y, por último, con la moderación del especialista de la OCDE, se les solicitará a los participantes que brinden insumos de acuerdo con sus experiencias, conocimientos y contextos que contribuyan al desarrollo del proyecto que será el primero en ejecutarse en América Latina. Será un honor contar con la representación de su municipalidad, para lo

cual se ha reservado dos espacios para su persona y el presidente del Concejo Municipal.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibido la invitación del IFAM y se informa que participa el señor Alcalde y el señor presidente del Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- Se conoce nota CIOdD-237-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Dr. Carlos Murillo Zamora Universidad de Costa Rica, Director, Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD) de la Universidad de Costa Rica; texto que se transcribe a continuación:

“Reciba un cordial saludo del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD) de la Universidad de Costa Rica. Nos encontramos desarrollando el proyecto 748-C4-101, Elecciones Municipales 2024 en Clave Juventudes, a cargo de la M.Sc. Carolina Ovares Sánchez como investigadora principal.

El proyecto busca analizar la participación de las personas jóvenes en las elecciones municipales de 2024, en particular aquellos postulados como candidatos y candidatas y quienes posteriormente, logran tener acceso a un cargo de regidurías o alcaldía jóvenes (de 18 a 35 años).

En el marco de este proyecto tenemos el agrado de comunicarle que estamos realizando una encuesta a regidurías jóvenes, cuya edad va de entre 18 a 35 años, el día de la elección. Esta información es fundamental para recopilar información valiosa sobre sus perfiles y trayectorias políticas, y contribuirá al análisis sobre la participación juvenil en las elecciones municipales.

Por lo anterior le solicitamos, amablemente a este honorable concejo municipal, brindar lo siguiente:

1. Facilitar los nombres, número de teléfono y correos electrónicos de los regidores jóvenes (18 a los 35 años).
2. Remitirles el enlace a la encuesta:
https://encuestas.ucr.ac.cr/index.php/412296?lang=es-MX
3. Difundir la información y el afiche adjunto entre dichas personas para incentivar su participación.

Agradecemos sus buenos oficios para la información y colaboración solicitada.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Comunicar que los regidores y síndicos dentro del rango de edad indicado son: Regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez, síndica propietaria Diana Stephannie Quesada Arroyo, y la síndica suplente Saviney Arlen Morales Segura. Instruir a la Secretaría del Concejo brindar la información solicitada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

8- Se conoce nota GG-2024-03307 de fecha 30 de octubre de 2024, dirigida a la Secretará del Concejo Municipal de Esparza, por la señora María José Castillo León, Gerencia General del AyA; texto que se transcribe a continuación:

“Asunto: Respuesta a oficio N° SM-1098-2024,

En atención al oficio N° SM-1098-2024, remito el Informe de respuesta con la Información solicitada sobre la problemática de agua en Caldera, coordinado por la Subgerencia Gestión Sistemas Periféricos para lo que corresponda.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

A continuación se transcribe el informe del AyA:

“**Respuesta al SM-1098-2024**

Área responsable: Región Pacífico Central, Subgerencia de Sistemas Periféricos

Fecha elaboración: 28 de octubre del 2024

I. Resumen ejecutivo

En atención al documento SM-1098-2024, para abordar el fenómeno del arrastre de sedimentos en fuentes subterráneas tras una suspensión súbita de corriente en alta tensión y el posterior arranque de los equipos para abastecimiento de agua potable a la población, es crucial entender la dinámica de los fluidos en un sistema hidráulico y lo vulnerable del sistema eléctrico nacional en épocas de invierno.

Este fenómeno de rearmado y puesta en marcha de la fuente subterránea puede generar turbiedad (coloración del agua debido a sedimentos minerales) en las líneas de impulsión y redes de distribución, especialmente en la línea de 300 mm del Sistema Coyolar Caldera que funcionan como tanques de almacenamiento ya que dicho sistema carece de dispositivos para el almacenamiento de agua potable.

A continuación, se presenta una explicación técnica y didáctica sobre este proceso, seguida de cinco alternativas para mitigar la turbiedad.

II. Antecedentes

El Concejo Municipal de Esparza solicitó, mediante el acuerdo mencionado, que el AyA evalúe la situación del Sistema Coyolar-Caldera, encargado de abastecer agua potable a la población, el cual presenta un fenómeno de arrastre de sedimentos en las líneas de distribución, especialmente en la línea de 300 mm, debido a la falta de dispositivos de almacenamiento y a las fluctuaciones en el suministro eléctrico durante la época lluviosa.

III. Análisis

Cuando se produce una suspensión súbita de corriente eléctrica en un sistema que opera bombas para extraer agua de fuentes subterráneas, se interrumpe el flujo normal del agua. Al reanudarse la operación, las bombas generan un cambio brusco en la presión y el flujo, lo que puede provocar el deslizamiento de sedimentos acumulados en el fondo del pozo o en las tuberías. Este arrastre de sedimentos hacia las líneas de distribución ocurre debido a varios factores

1. **Variaciones de Presión**: La detención repentina de las bombas causa una caída abrupta de presión, lo que permite que los sedimentos se asienten. Al reiniciar las bombas, la presión aumenta rápidamente, movilizando los sedimentos acumulados.
2. **Cavitación**: En algunos casos, el reinicio de las bombas puede provocar cavitación, un fenómeno donde se forman burbujas de vapor en zonas de baja presión que colapsan al regresar a alta presión. Esto puede generar ondas de choque que desestabilizan los se-dimentos y provoca desprendimiento de las incrustaciones depositadas a lo interno de la tubería entre ellas partículas de sedimentos.
3. **Inercia del Fluido**: El agua que permanece en las tuberías tiene inercia; al cambiar rápi-damente la dirección o velocidad del flujo, se pueden generar turbulencias que arrastran partículas sedimentarias.
4. **Diseño del Sistema**: La falta de dispositivos como tanques de almacenamiento o sedi-mentadores contribuye a que los sedimentos no tengan un lugar adecuado para asentarse antes de ser transportados a la red.

IV. Conclusiones

El arrastre de sedimentos tras una suspensión súbita y reinicio del sistema hidráulico es un fenómeno complejo que requiere atención técnica y operativa. Implementar soluciones adecuadas no solo mejorará la calidad del agua distribuida, sino que también prolongará la vida útil del sistema hidráulico y garantizará un suministro más seguro para los usuarios finales.

V. Responsables

Nombre	Puesto	Firma
Fernando Araya Araya	Director Región Pacifico Central	FERNANDO ARAYA ARAYA (FIRMA) Firmado digitalmente por FERNANDO ARAYA ARAYA (FIRMA) Fecha: 2024.10.28 11:58:12 -06'00'
Pamela Castro Leitón	Subgerente de Sistemas Periféricos	PAMELA CASTRO LEITON (FIRMA) Firmado digitalmente por PAMELA CASTRO LEITON (FIRMA) Fecha: 2024.10.28 14:58:56 -06'00'

VI. Referencias

Oficio SM-1098-2024” **Hasta aquí la transcripción del informe del AyA.**

Síndico Douglas Arce Solís: Ahí lo que yo entendí nos están dando un resumen técnico del problema, pero no están dando ninguna solución, ni dicen a corto o a largo plazo que van a hacer para mejorar. El agua llega turbia y siguen con el mismo cuento de hace no sé cuántos años, se ve fea y es potable, o sea, se toma como té frío de limón el agua y por todos esos problemas técnicos, pero no están diciendo si van a construir los tanques que se dice que se ocupan para que el sedimento se quede ahí. Entonces yo diría que tomaríamos un acuerdo y que le digamos al AyA, cuál es la solución que nos van a brindar para ese problema.

Sr. Presidente Municipal: Decirle que damos por recibida la nota y que agradecemos el informe, pero que se echa de menos en el informe cual es la

solución que ellos tienen y cual es el cronograma. Yo creo en los cronogramas, si no hay cronograma, nunca lo hacen o cuando les da la gana. Entonces, que cuál es el cronograma propuesto para atender ese problema y resolverlo, no sólo atenderlo sino resolverlo. ¿Les parece compañeros entonces que queden los acuerdos en esos términos? Lo votamos en firme y le ponemos copia al Concejo Distrito de Caldera.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota GG-2024-03307 de la Gerencia General del AyA, este Concejo Municipal le agradece el informe enviado, pero que se echa de menos en el informe cual es la solución que tienen y cual es el cronograma. Por lo que se le solicita informar cual es el cronograma propuesto para atender ese problema y resolverlo. Remitir copia al Concejo Distrito de Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

9- Se conoce nota vía correo electrónico enviado el 28 de octubre de 2024, para los Concejos Municipales de la provincia de Puntarenas, de la Licda. Guiselle Sánchez Camacho, Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial y afectuoso saludo, deseándoles lo mejor en este día y siempre.

Como parte de las acciones de apoyo y asesoría que se brinda desde la Dirección de Incidencia Política y Comunicación, se encuentra el monitoreo legislativo que conlleva una serie de actividades, entre ellas el estudio de los proyectos de ley relacionados con el régimen municipal. Es por esta razón que en esta oportunidad adjuntamos un total de 8 (ocho fichas técnicas) de diferentes expedientes que están siendo analizados por la Asamblea Legislativa.

Nuestro objetivo es hacer de conocimiento del Honorable Concejo Municipal estas fichas técnicas, razón por la cual de manera respetuosa le solicito informar y trasladarlas a las y los regidores que conforman el Concejo Municipal.

Se adjuntan las siguientes fichas técnicas:

029. FT. 24.440
030. FT. 23.669
031. FT. 24.438
032. FT. 24.384
033. FT. 24.319
034. FT. 24.370
035. FT. 24.381
036. FT. 24.493

Agradezco de antemano su siempre valiosa ayuda." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar las fichas técnicas indicadas en esta nota de la UNGL, al Gestor Jurídico del Concejo Municipal para su revisión y por si gusta posteriormente hacer un informe respecto a alguno de estos proyectos de ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

10- Se conocen las siguientes notas de los siguientes Concejos Municipales: 1. Ref. 6329/2024 del Concejo Municipal de Belén 2. MC-CM 00675-10-2024 del Concejo Municipal de Curridabat. 3. 259-SCMD-24 del Concejo Municipal de Dota. Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales mencionados.

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite Urgente

1- Regidora Karol Arroyo Vásquez: Hoy tuvimos reunión de la comisión municipal de accesibilidad y discapacidad y no tuvimos tiempo de hacer solicitudes a la administración para actividades que queremos hacer, porque la semana que viene, del 11 al 15 de noviembre es la semana Nacional de Derechos de las personas con discapacidad. La frase de este año es inclusión laboral, porque las personas en situación de discapacidad aportan con su talento y para celebrar la COMAD

quería solicitar a la administración que en la medida de lo posible nos confeccionaran algunos desplegables para entregar en la Plataforma de Servicios. También queríamos solicitar hacer al menos una entrevista en el Facebook live de la municipalidad a alguna persona con discapacidad que labore aquí, y queríamos solicitar también a la administración la pizarra que se encuentra aquí en la sala, para hacer un mural sobre el tema y ubicarla en la entrada de la municipalidad. Entonces, esa era la solicitud que queríamos la comisión municipal de accesibilidad y discapacidad. Los miembros de la comisión podemos coordinar con doña Yerlin, a ver si nos ayuda a partir de mañana. El otro tema sería solicitar a CONAVI la intervención de la ruta primera de Ferresparza hasta la iglesia católica, me han dado muchas quejas de que hay muchos huecos, tal vez solicitar a CONAVI la intervención de Ferresparza a la iglesia católica. También me han hablado de Juanilama, de Esparza centro a la ruta hasta Juanilama que dicen que hay muchos huecos. Yo pienso que tenemos que seguir insistiendo, en algún momento nos dan pelota como dicen. También agradecer a todas las personas y al comercio que nos ayudaron con el bingo para ayudar a Sebastián, que se encuentra en Portugal. Agradecer a don Mario de Bazar Marta, que se encuentra aquí, él nos ayudó, a don Rodrigo Moya y también Anhelo Boutique, a los compañeros del Concejo también que nos apoyaron y nos ayudaron. Contarles que hace 15 días ganó una medalla de oro en la sub 17, él tiene 16 años, él juega con la sub 17 y bueno, lo pusieron a jugar con el sub 17, porque el otro día ganó medalla de plata, pero con la sub 22 o sea, con gente ya muy grande y ganó medalla de plata en Francia, él está en Portugal, pero fueron a Francia a jugar y a él todo eso hay que pagárselo y cada raqueta que se le compra a él cuesta de 150000 a 200000 colones. Entonces agradecerles a todos por la ayuda, por la colaboración, la gente del comercio en Esparza nos ayudó muchísimo, gente amiga también. Agradecerles porque ya Kathy va a poder mandarle el dinerito a él, solo le dan los entrenadores y la estadía, todo lo demás hay que pagarlo. Entonces agradecer a todos.

Sr. Presidente Municipal: Muchas felicidades.

Síndico de Caldera Douglas Arce Solís: Quería aprovechar lo que está hablando la regidora Karol para que también incluyamos ahí mismo esa ruta desde la iglesia hasta Salinas, está fatal, llena de huecos y el derrumbe que hablé yo hace como unas dos sesiones o una atrás que está por Molinos se mantiene igual, es un peligro, ahí está el derrumbe todavía en medio carril.

Sr. Presidente Municipal: Muy bien, ahí no es una calle que tiene huecos, es huecos que tiene pedacitos de calle, es al revés.

Sr. Alcalde: Nada más para recordarles que este es un tema que se ha abordado en reiteradas ocasiones, con el Ministro de Obras Públicas y Transportes, con el viceministro, todavía ahora que estuvo el presidente de la República lo volvimos a abordar otra vez en esa reunión. Creo que también el diputado Carlos Andrés nos ha ayudado algo también sobre el tema. Lo difícil es que parece que CONAVI se quedó sin recursos para ese tipo de trabajos, también compartí con el Ing. Alexis Montoya, que es el encargado de esta zona, del CONAVI y me fijo que iba a ver qué podía hacer por esta ruta 622 que es la ruta más transitada que tenemos en el cantón y el estado que está. Entonces se ha hecho toda la presión que se ha podido, pero en realidad no ha sido fácil.

Síndico de San Rafael Luis Pérez Palma: Mi trámite urgente es de lo mismo, voy a pedirle a Margoth que proyecte el video. Ese video me lo pasaron vecinos de San Rafael que están todos preocupados por la ruta 756. Hace 3 meses le hicieron ese perfilado con agua ya la camino está otra vez intransitable, con huecos. Entonces quería aprovechar ese video que me llegó, pedirle al Concejo y al señor alcalde, traerá Mauricio Batalla aquí para tocar el asunto de las rutas de aquí, bueno la 756 que he estado luchando por eso, pero sí me gustaría que estuviera aquí y tratar de

ver cómo se hace un convenio para darle soluciones a esa ruta 756 para aprovechar ese vídeo.
Sr. Presidente Municipal: Entonces tomaríamos el acuerdo sobre las dos rutas que se han expuesto acá.
SE ACUERDA: Solicitar a CONAVI la intervención de la ruta cantonal 622 que va de Ferresparza hasta Salinas, y también la ruta 756 de San Rafael. De acuerdo con lo solicitado por la regidora Karol Arroyo Vásquez y los síndicos Douglas Arce Solís y Luis Pérez Palma. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Sr. Presidente Municipal: El acuerdo de la COMAD faltó. Entonces tomemos el acuerdo de la COMAD también para trasladarlo a la administración.
SE ACUERDA: Trasladar la solicitud realizada por la regidora Karol Arroyo Vásquez, referente al tema de la COMAD, a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Sr. Presidente Municipal: Nos faltó algo más.
Sr. Luis Pérez: Quiero que invitemos a el señor Mauricio Batalla a una sesión extraordinaria aunque no sea pagada, pero que él venga aquí a la municipalidad.
Sr. Presidente Municipal: Solicitarle al señor alcalde que haga los enlaces que correspondan con el señor diputado Carlos Andrés Robles para ver si logramos traer a don Mauricio Batalla acá.
SE ACUERDA: Solicitar a el señor Alcalde que haga los enlaces que correspondan con el señor diputado Carlos Andrés Robles para ver si existe la posibilidad de que pueda asistir el señor Mauricio Batalla, Ministro de Obras Públicas y Transportes a una sesión de este Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Regidor Juan Carlos Zeledón Maffio: Lo mío va nada más dirigido al tema de los reductores de velocidad que se solicitaron hace un tiempito atrás en la entrada a Mojón. Igual nosotros estuvimos ahí peloteando un poco, si están solicitados, pero no se ha hecho el estudio, eso es un tema que me parece que también creo que Erika lo trajo primero, un ratito atrás y ya yo después ahí con vecinos de la zona me lo externaron y es que de verdad muy peligroso, realmente esa zona de la entrada Mojón hacia las galaxias siempre ha sido una zona que los carros van sumamente rápido, no es un trayecto para un reductor, de hecho, requiere varios reductores, y también tenemos el tema de los monos que están por esa zona, ya han atropellado a un mono, y así como atropellan un mono, pueden atropellar a un niño también, hasta viéndolo en un tema también de Fuerza Pública o de seguridad, conviene el tema de los reductores, porque ante cualquier cuestión, así que ocurra o algo, pues eso no crea, limita un poco la salida de las personas, yo sé que a veces le ponen más velocidad pero ya lo piensan, es un tema que mi es importante y valorar que pronto se gestione, yo tengo entendido que eso es meramente de acá municipal no tiene que ser nada con CONAVI ni nada de eso, entonces a ver si podemos hacer la fuerza para que salga lo más antes posible realmente esa zona.
Sr. Alcalde: Si ya se lo trasladé a la gestión vial para que hagan los estudios, voy a darle seguimiento a ver si tenemos lo antes posible ese trabajo.
3- Regidor suplente Ronald Robles Arley: Aprovechando el tema que dice el regidor Maffio, también consultar porque los vecinos de San Juan Grande de Casa España hacia adentro me preguntaron que ellos habían mandado una nota a este Concejo, pero yo no recuerdo que la hayamos leído sobre la solicitud de un reductor de velocidad subiendo despuesito de la cuesta y también recuerdo del espejo cóncavo que solicité en la administración anterior, señor alcalde, para que se pudiera poner ahí en la bajada de Casa España, porque para nadie es un secreto que es bastante difícil cuando uno va o viene poder ver qué carro viene. No se le dio trámite o no se averiguó nada en la administración anterior para ver si ustedes pueden indagar

sobre el tema, yo creo que es muy necesario tener un espejo cóncavo en esa bajada para saber quién va y quién viene y que no vaya a pasar un accidente, ya pasó la semana pasada, qué lamentable. Eso por ahí.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: Es sobre lo mismo, es que estamos hablando de los espejos cóncavos, es que ahí en la esquina de la Iglesia católica por la soda Isabela ahí a cada rato hay choques porque está muy salida la casa de la cultura, entonces nadie ve para el otro lado, ahí sería bueno también poner un cóncavo, y sobre el reductor de velocidad, si yo se le había solicitado hace tiempo, supuestamente estaba en estudio, hay que preguntar a junta vial a ver qué pasó con esto.
Sr. Presidente Municipal: Yo le explicaba a don Bienvenido al tema del espejo cóncavo, sobre todo cuando uno viene subiendo de Casa España normalmente los carros dada la cuesta tan pronunciada tienden a quebrarse un poquito para poder subir mejor y se topa muchas veces con un carro que viene bajando, el espejo cóncavo permite tener una visibilidad ahí mejor. Hace poco vi un lugar yo y dije, mira, esto es lo que Ronald nos dijo. Yo no le veo tanto futuro, que lo digan los ingenieros, a un reductor porque es muy jodido un reductor pensando en el que viene subiendo, el que va bajando no tiene tanto problema, pero el que viene subiendo, tras que viene subiendo a veces viene viéndola fea para poder subir ponerle un reductor ahí, más de un carrito va a quedar ahí varado.
Sr. Ronald Robles: Don Fernando perdón, el reductor no es ahí, el reductor es arriba porque me cuentan los vecinos de esa quinta del Rey Salomón, por ahí es el reductor que ellos solicitaron, que ahí los carros pasan muy rápido, es en la parte de arriba de los vecinos de San Juan, arriba por la quinta del Rey Salomón.
Sr. Presidente Municipal: En la parte plana ya exactamente. Entonces, le trasladamos al señor alcalde las preocupaciones.
Sr. Luis Pérez: Aprovechar el tema que tocó el señor Maffio. Otra gente también solicitó unos reductores de velocidad en donde está el puente de la cueva del tigre, porque ahí me están contando los vecinos que pasaban muy rápido a ambos lados, viniendo de las parcelas hacia San Juan, y viniendo de San Juan hacia la Cueva del Tigre habían solicitado unos reductores porque ahí pasan las motos y los carros ciertas velocidades para que lo tengan ahí también metido.
Sr. Presidente Municipal: Entonces para que lo metas señor alcalde en el listado todos los reductores Mojón, San Juan Grande arriba.
Síndica propietaria del Distrito de Macacona Stephannie Quesada Arroyo: Aprovechemos y que se metan todos los que se han solicitado porque yo la vez pasada solicité los de Santa Marta, los de Las Tres Marías, los de Nances que estaban por el Santa Sofía, Sancti Spíritus, esos que se habían solicitado, tal vez pueda ver con CONAVI que pasó con eso, porque la vez pasada anduvieron haciendo la medición, entonces a ver qué van a solicitar ellos.
Sr. Presidente Municipal: Tal vez pedirle a doña Margoth que nos busque los acuerdos del último año, de un año para que don Bienvenido nos ubique el estado en que está cada uno, puede ser que algunos ya estén en la parte en el MOPT, porque aunque se ven aquí tienen que ir al MOPT, puede ser que estén por salir o no se tramitaron, ver en qué estado están, puede ser que ya están aprobados y listo y no se han construido, y los que son nuevos, pues incorporarlo.
Síndica suplente Heidi Hidalgo Madrigal: Yo había traído hace mucho tiempo, creo que las primeras sesiones, el de la entrada de Mojón y el del Chingo, que ahí atropellaban muchos perritos y la gente pedía que se hiciera un estudio para ese lado y que hay muchos accidentes ahí con los niños y todo lo demás, entonces ahí habían solicitado también uno, entonces también que se incluya en la lista.
Síndico Douglas Arce Solís: Del mismo tema también de los muertos, ojalá que también el señor alcalde tome en cuenta que a la hora si se va a aprobar un muerto o un reductor de velocidad en tal comunidad, por lo menos que se tenga la certeza

que fue el sitio que se escogió y lo digo porque nos pasó allá en Salinas, en Villa Nueva y en Cambalache. Hay muertos y que usted no ve una casa que está ahí cerca, o sea, no sé con qué criterio lo instalaron ahí. Entonces sería bueno que se coordine, tal vez con los síndicos o con alguien de la comunidad, asociación de desarrollo y efectivamente verificar que sea el punto de emergencia y que se requiere el reductor.
Sr, Presidente Municipal: Muy bien, toda la razón.
Regidora Flor Cubero: Quiero apoyar lo que está diciendo Douglas, porque el reductor de velocidad que ubicaron de Bombis hacia abajo como 50 m de nada sirve porque la gente que viene bajando la cuesta del mal llamado barrio de los mantenidos, llega aquí y es igual, no se ve nada y el carro viene soplado, entonces ese reductor de velocidad ahí no funciona, uno no sabe nada de ese tipo de ingeniería, pero como a veces, como por sentido común y como por lógica, uno saca pues que no debió haber sido ahí. Entonces creo que se debe valorar bien la ubicación de cada uno de los reductores de velocidad.
Sr. Luis Pérez: También decirle a don Bienvenido que aproveche la ruta 131, se acuerdan que yo reporté un accidente ahí al frente del super Sami, ahí yo pedí dos reductores de velocidad del super Sami, 100 m buscando hacia Barón, porque ahí vienen los carros muy rápido, hay una subidita, entonces cuando usted va a salir del súper, el carro ya está encima, entonces para que lo tengan en cuenta, a ver cómo va eso, si ha avanzado o no.
Regidor Fernando Villalobos Chacón: Yo había pedido se acuerda uno también frente al Colegio de Santa Sofía, ahí hay varias instituciones, está el Sancti Spíritus, la escuela de Nances y el Santa Sofía y la misma Universidad Costa Rica que está allá abajito son cuatro instituciones educativas y hay que establecer por lo menos dos porque los vehículos pasan a muy alta velocidad por ahí, sobre todo porque vienen de San José y así como vienen en pista, entonces pasan por esa zona, sobre todo en las horas de ingreso y salida de los niños y los adolescentes de las instituciones. Entonces, para que incorpore esa zona.
SE ACUERDA: Solicitar a el señor Alcalde dar seguimiento a las solicitudes de reductores de velocidad, en los lugares indicados por los miembros del Concejo y síndicos. **APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Luis Fernando Gonzáles Díaz en sustitución del regidor titular Juan Carlos Zeledón Maffio por encontrarse ausente con permiso en el momento de la votación.**
Sr. Alcalde: Tal vez la secretaria del Concejo me ayude, porque parece que son bastantes acuerdos de ahora y del pasado. Entonces tal vez del último año para darle prioridad a los más importante y ahí poco a poco irlo solucionando.
Regidora suplente Ilianette Picado: Tal vez señor alcalde, había varios reductores que ya estaban aprobados en Administración pasada. Los últimos que se hicieron fue en San Juan chiquito, creo que no se han hecho más y en San Juan Grande, entonces sería ver los que ya están aprobados a ver cuándo los van a iniciar para que sepa porque sí había bastantes reductores aprobados.
Sr. Luis Pérez: Esos reductores se pidieron y la ingeniería Tatiana Arroyo notificó que ya estaba el estudio aprobado, pero no han llegado a meterlo en lo que es la escuela de San Rafael y la de Salitral, ya están aprobados, pero no se ha visto movimiento.
Sr. Presidente Municipal: Es ruta nacional pero don Bienvenido le va a dar seguimiento.
4- Regidora suplente Ilianette Picado Sánchez: Es para solicitarle al señor alcalde, tal vez que nos ayudara. Yo había traído el tema hace un tiempo atrás sobre la salida de la calle del Tejar, la que va a salir antes del puente de Barranca, esa pasada hay que hacerle como una revisión a esa pasada de ese puente, porque aparte que tiene demasiado sedimento, siempre se sabe que esa pasada es muy

peligrosa, ya la vez pasada en un aguacero se había ido un carro ahí. Entonces se había solicitado en algún momento que se le hiciera un estudio a ver si se podía ampliar esa alcantarilla o hacer un puente más amplio, poner barandas o algo, porque esta semana que pasé estaba cayendo bastante agua estaba totalmente rebasado, es una calle que la gente está utilizando mucho y la inversión que se hizo también en la calle del Tejar del asfaltándola, arreglándola creo que llega un punto muerto cuando a la hora de pasar el puente o esa alcantarilla, a la gente le da miedo y es muy peligroso. Entonces, tal vez señor alcalde, para ver en qué momento pueden retomar eso o verlo, ir a hacer el estudio, revisarlo, porque si hay que darle una solución, como le digo es una carretera alterna, pero que también es un punto muy peligroso cuando hay mucha lluvia, entonces para que tal vez lo tome ahí en cuenta y lo valore.

Sr. Presidente Municipal: Muy bien, queda informado el señor alcalde.

5- Regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez: Lo mío va básicamente en la misma línea, nada más que no son reductores. El 26 de agosto presenté un asunto urgente sobre lo de la calle de la clínica para ver si podíamos hacer un estudio sobre si se hacía un solo carril de salida y de ingreso o lo de las rayas amarillas, nada más para saber en qué estado se encuentra ese asunto urgente.

Sr. Presidente Municipal: Yo creo que debería hacer ser integralmente con la propuesta de don Juan Carlos, de un carril de ingreso porque va a repercutirse dentro de todo. Pienso yo.

Señor Alcalde: Cuando nos visitó hace unos días funcionarios del CONAVI que hicimos un recorrido con la encargada aquí de señalización, doña Tatiana Arroyo, fuimos a visitar esa carretera que pasa frente a la clínica del Seguro Social, hablamos de la posibilidad de construir de un solo carril. Sin embargo, ellos recomendaban que como la clínica se iba a descongestionar sustancialmente trasladando casi un 40% de la gente que atienden en la clínica se va a atender en el Ebais de Esparza, ya tal vez la gran circulación de vehículos en ese momento no se iba a dar. Recordemos que está por trasladarse para acá el Ebais de Esparza que atendería a toda la población de la ciudad de Espíritu Santo, más la gente de Juanilama. Entonces ese día ellos que son los técnicos en la materia, porque nosotros podemos proponer un montón de cosas, pero no somos conocedores de la materia, ellos recomendaban que nos esperáramos porque ellos consideraban que iba a disminuir sustancialmente el tránsito de vehículos en esa ruta y que ya no se iban dar los problemas que se están dando ahora. También recordemos que el otro año si se implementan los parquímetros como estamos impulsándolos, también va a haber un ordenamiento vial importante en el cantón, así que sí se habló del tema con ellos, con la gente que conoce la materia, nos asesoraron y quedamos a la espera de eso para tomar una decisión definitiva.

Sr. Diego Estrada: En relación a lo que menciona el señor alcalde, si pudieran tomar un acuerdo de solicitar por escrito la decisión de Tatiana Arroyo, dice el señor alcalde para poderla tener ahí.

SE ACUERDA: Solicitar a la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, Ingeniería de Tránsito, el criterio por escrito sobre lo que explicó el señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez en sustitución de la regidora titular Karol Arroyo Vásquez, quien se excusa de participar porque la Ing. Tatiana Arroyo es su hermana.**

6- Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal: De parte de la Presidencia un recordatorio a los compañeros síndicos, los concejos de distrito, recuérdense sobre los acuerdos de las partidas específicas que se trajeron aquí hace como 2 semanas que tienen tiempo hasta el próximo lunes, o sea el próximo lunes de hoy en ocho hay que tomar los acuerdos, no necesariamente tienen que presentarlos el viernes en la correspondencia pueden traerlos el mismo lunes para que no tengan tanta

presión de aquí al viernes, pero recuérdense que tienen que reunir a su Concejo de Distrito y traer el acta, tienen que tomar los acuerdos y quedar en su libro de actas, traen la fotocopia del acta y la nota de remisión, para tomar el acuerdo y hacer la aprobación en el Concejo.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-166-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-0441-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE NÚMERO 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995, Y ADICIÓN DE DOS INCISOS AL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY NÚMERO 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 19989, PARA TRANSFERIR COMPETENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES Y MODERNIZAR ESTRUCTURALMENTE LA SETENA Y EL MODELO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL,** ambos contentivos en el **Expediente 24.466.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Esta iniciativa se enmarca dentro de la obligación constitucional que tiene el Poder Ejecutivo de transferir competencias y recursos a las municipalidades tal y como lo determina el artículo 170 de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

1- Modernización y cambio estructural de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Breve resumen histórico y situación actual

La Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) fue creada en 1995 con la promulgación de la Ley Orgánica del Ambiente (LOA). La Comisión Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (CONEIA) que operaba desde 1994 y antes de esta, la Comisión Interinstitucional de Evaluación de Impacto Ambiental que operaba desde 1993, derivaron en la SETENA. La LOA le estableció una estructura a la SETENA, conformada por una unidad técnica – administrativa – legal y una comisión plenaria, constituida por profesionales provenientes de diversas instituciones del Estado. El secretario general designado por el Ministro de Ambiente y Energía representa a éste en la Comisión Plenaria y es el director administrativo de la Secretaría Técnica. La Comisión Plenaria es la entidad que toma decisiones sobre la Viabilidad Ambiental de Proyectos.

El primer reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) promulgado
después de la LOA, empezó a aplicarse en enero del 1997, pero fue rápidamente impugnado ante la Sala Constitucional, la cual derogó sus artículos principales (los que establecían la lista de proyectos que estaban sujetas a trámite de EIA) en febrero del 2002. Entre el 2002 y el 2006 una Comisión Mixta, creada por el Ministro de Ambiente y Energía de ese momento, elaboró un nuevo reglamento general de EIA y un Manual Técnico de EIA que equipó a la SETENA con importantes funciones y atribuciones para realizar una EIA efectiva. Por disposición de la misma Sala Constitucional, en el 2006 se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 32967 – MINAE (procedimiento técnico para la introducción de la variable ambiental en los planes reguladores u otra planificación de uso del suelo). A partir de este momento se inició la revisión de informes de evaluación ambiental (estratégica) de los planes reguladores. Estas disposiciones estuvieron vigentes hasta el año 2023, cuando se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 43898 – MINAE – S – MOPT – MAG – MEIC (Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental).

En esta nueva normativa se eliminó el formulario ambiental (D2) para proyectos pequeños y que representaban cerca del 65% de los proyectos que se tramitaban en la SETENA, dejándolos sin EIA y sin el respectivo sistema de control ambiental que establece la Ley Orgánica del Ambiente. La justificación de la SETENA para eliminar este instrumento de evaluación ambiental es que saturaba a esta entidad por su gran cantidad y dado que se trataba de proyectos "pequeños". Además, se subieron los umbrales y, con ello, se eximió "*ex ante*" a una cantidad

importante de proyectos que antes del reglamento tenían que realizar EIA. Se cumplía así el objetivo que era disminuir la cantidad de trámites de EIA que tenía que realizar la SETENA; esto, a pesar de que desde el 2019 – 2020 se había implementado una plataforma digital para el trámite de EIA de los proyectos, cuya finalidad era agilizar el trámite. Así, los cambios ejecutados redujeron la cantidad de expedientes tramitados por la SETENA a más de la mitad de lo que usualmente debería conocer. La "liberación" de esos proyectos "pequeños" (menores de 1.000 metros cuadrados de construcción) significa que ya no tienen evaluación ambiental por lo que sus impactos no tendrían control.

2- La pérdida de efectivad de la EIA como herramienta de gestión ambiental preventiva

La EIA es la herramienta principal y fundamental para tutelar el artículo 50 constitucional y las leyes ambientales promulgadas en el país durante los últimos 30 años. Si la EIA no cumple este objetivo, el ambiente queda desprotegido y esta evaluación se convierte en un mero trámite. El mayor problema que se da con la efectividad de la EIA tiene que ver con el certificado de uso del suelo que otorgan las municipalidades. Para comprender esto, es importante comprender que la EIA se debe realizar de forma simultánea para dos componentes del proyecto, a saber: a) el terreno donde se va a localizar el cual debe ser apto para la construcción y b) el proyecto propiamente dicho, referente a su dimensión y aspectos ambientales, tales como el manejo de sustancias peligrosas o no, producción de desechos, emisiones, vertidos, etc.

Cuando el uso del suelo se genera sin contar con la EIA, basado simplemente en reglamentos urbanos que no consideran de forma integral el tema ambiental, la situación posterior de la EIA queda comprometida. A partir de la obtención del uso del suelo, el interesado en desarrollar una Actividad, Obra o Proyecto (AOP) inicia la inversión económica necesaria para su implementación. Así, por ejemplo, se realiza la compra de la finca y se empieza a realizar estudios técnicos de topografía y otros elementos que llevan a

que se contraten los diseños arquitectónicos e ingenieriles del proyecto. El trámite de EIA, de la práctica, se da casi al final, cuando el diseño del proyecto ya existe, incluso cuando se tiene la aprobación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y, además, en muchos casos, se tiene ya contratada la empresa constructora. Siendo así, la posibilidad de que la EIA pueda incidir de forma efectiva en el proyecto y su diseño es muy baja. Nos podemos imaginar el caso hipotético que podría implicar que la SETENA le señale al interesado que el terreno que seleccionó para el proyecto no es un sitio apto. Esto podría explicar la razón por la cual la SETENA aprueba el casi 100% de los proyectos que tramita.

La situación señalada se agrava aún más si tomamos en cuenta que desde el año 2017 la Sala Constitucional ha señalado que los usos del suelo que otorgan las municipalidades son vinculantes. Como se puede observar, la forma apropiada para recuperar la efectivad de la EIA debe seguir la lógica de que debe ser realizada de forma previa al otorgamiento de uso del suelo por parte de la respectiva municipalidad. Es importante señalar que dada la formalidad que le dio la Sala Constitucional al certificado de uso del suelo, ya no puede verse como un simple trámite, pues una vez que el Gobierno Local señale el uso potencial que tiene el terreno, se adquiere una importante responsabilidad cuya reversión no es sencilla e, incluso, puede tener repercusiones económicas en caso de que se presenten demandas.

Por otro lado, el hecho de que la SETENA haya dispuesto que más de la mitad de los expedientes de EIA que debería conocer ya no tengan que cumplir este trámite, no significa que esos proyectos se vayan a localizar mal o que no vayan a generar impactos ambientales negativos. Se trata de proyectos de 0 a 1.000 metros de áreas de construcción. Muchos de estos proyectos se localizan en sitios no aptos, susceptibles a amenazas naturales, precisamente porque el uso del suelo no se hace fundamentalmente con criterios ambientales, sino con criterios urbanísticos según los reglamentos del INVU. Esto sucede mayoritariamente por el hecho de que la mayoría de las municipalidades no cuentan con plan regulador, o en su defecto, cuentan con un plan regulador sin la variable ambiental debidamente integrada como ha señalado la Sala Constitucional.

Por estas razones, es que se propone en la presente iniciativa que estos proyectos de bajo impacto y otros de moderado y alto impacto puedan ser tramitados por las mismas municipalidades y ya no por el ente que sustituiría a la SETENA. Las municipalidades tienen un mejor y más detallado conocimiento de su territorio por lo cual les es más sencillo ir a visitar el terreno y verificar su situación real. Ya se ha acumulado mucha experiencia y conocimiento

para que se pueda dar ese paso estratégico para descentralizar, en parte, el proceso de EIA hacia las municipalidades. Dado que la municipalidad puede trasladar el costo de la revisión al interesado, se ha contemplado que eso sea así para financiar el equipo técnico municipal que se encargaría de esta tarea. Además, se propone que, si la municipalidad es pequeña, pueda desarrollar convenios con otras municipalidades para crear una oficina de EIA conjunta.

3- Las intervenciones de la SETENA, sus yerros, su control político y su notable y creciente pérdida de credibilidad

Pese a que la SETENA se creó como un órgano de desconcentración máxima del MINAE, quedó sujeta a depender económicamente del Poder Ejecutivo. Esta ha sido la puerta que hace que esta entidad siempre haya tenido un control político directo por parte de los distintos ministros. La existencia de una Comisión Plenaria tampoco es garantía de independencia, debido a que sus miembros representan a diferentes instituciones del Estado. El papel de la Comisión Plenaria más bien genera un paso adicional en el proceso de toma de decisiones y produce atrasos significativos, sin que realmente genere acciones realmente efectivas. De allí que en el nuevo modelo de EIA que se propone, la Comisión se sustituye por un mecanismo más novedoso y autónomo, como se verá más adelante.

Son muchos los errores que ha cometido la SETENA a lo largo de su existencia, que no vamos a detallar para no extender esta exposición de motivos, pero muchos de ellos son de conocimiento público. Pero estos errores o malas decisiones han provocado que la SETENA pierda de forma muy notable su prestigio y credibilidad, algo que será muy difícil de recuperar. De allí que se plantee un cambio radical y una modernización completa del sistema de EIA, con mejor y mayor control ambiental.

4 Propuestas concretas de mejoras específicas al proceso de EIA

Las propuestas concretas de mejoras específicas que se realizan mediante este proyecto de ley son las siguientes:

a) Sobre la base del sistema de categorización de AOP que ha aplicado la SETENA, separar o dividir el sistema para que los proyectos de muy bajo a muy alto impacto sean tramitados por oficinas ambientales municipales (o grupos de éstas establecidos por convenios intermunicipales). Por su parte, los megaproyectos serían tramitados por la entidad que sustituirá por completo a la SETENA y que se designaría como **Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral (AECAI).**

b) Lineamiento para el desarrollo e implementación de un **Código de Ética del Gestor Ambiental** que cubra tanto a los consultores como los funcionarios que realizan revisiones de EIA. La AECAI cumpliría la tarea de fiscalizar desde un punto de vista eminentemente técnico, la actividad de los consultores y los funcionarios municipales. Se establecerán sanciones a los consultores como la inhabilitación temporal o total para fungir como tal.

c) Se establecen **plazos concretos para la vigencia de la viabilidad ambiental** de AOP o de PPP sin posibilidad de extenderlas.

d) Se mejora el **proceso de cobro por la revisión de las EIA de AOP** para financiar la AECAI que tendrá su propia personería jurídica e independencia para el manejo de sus recursos. Se cobraría un costo más real y objetivo. Además, ese cobro lo podrían realizar las municipalidades para financiar sus equipos técnicos de EIA.

e) Se retoma el tema de la **Guías de Buenas Prácticas de Desempeño Ambiental**, de tipo sectorial y que en nuestro país está normado desde el año 2008 por un decreto ejecutivo que todavía está vigente. Cubrirían las fases de construcción, operación e, incluso, cierre técnico de AOP. La importancia del uso de las guías es que estandariza el conjunto de medidas ambientales a aplicar y permitiría agilizar de forma muy efectiva el trámite de la viabilidad ambiental.

f) Un tema muy importante es el desarrollo de un mecanismo muy efectivo de **transparencia en el uso de los expedientes ambientales** de las autoridades de EIA. Los estudios y sus expedientes podrán ser observados por cualquier ciudadano y revisar la información, así como el proceso de trámite. Se vuelve a la entrega de estudios técnicos completos y coherentes, en formato digital, firmados por los consultores autores y responsables del mismo. Se elimina la plataforma que hace preguntas cuyas respuestas sirven para valorar la EIA. Los documentos completos y coherentes son muy importantes para garantizar cumplimiento de los requisitos y para el control por parte de terceros interesados.

g) Se ordena y norma el proceso de **audiencias públicas** para megaproyectos y algunos proyectos de muy alto impacto ambiental. Aunque no se establecen como vinculantes, se fijan lineamientos para que sus conclusiones sean consideradas y respondidas de previo al otorgamiento de la viabilidad ambiental.

h) **Se elimina la Comisión Plenaria**, pero se abre la alternativa para la ACAEI pueda convocar un consejo técnico consultivo para que le apoye en el proceso de toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental de un megaproyecto conflictivo a nivel nacional. Se normaría el funcionamiento de dicho consejo para que sea eficiente y efectivo, pero también independiente para recomendar decisiones técnicas.

i) Se establece que una de las tareas principales de la ACAEI será generar un **Manual de EIA/EAE nuevo**, pero que utilicen lo mejor de las herramientas que usaba la SETENA desde el 2004 y que fueron desechadas, sin una razón objetiva, en el año 2023. Este Manual sería el que aplicarían las autoridades municipales, las cuales podrían hacerle cambios siempre que sea para hacerlos más rigurosos desde el punto de vista de protección ambiental.

j) Se establece un sistema de **auditoría ambiental externa** para megaproyectos y proyectos de muy alto impacto a fin de verificar la efectiva aplicación de los compromisos ambientales, así como el actuar del responsable ambiental del proyecto y de la misma autoridad ambiental.

k) Se fijan los **lineamientos operativos básicos de la EAE aplicada a Políticas, Planes y Programas** y, también, se indican los sectores estratégicos en que deberían ser realizados.

l) Se crean los Comités Ciudadanos de Vigilancia Ambiental tanto para EIA como para EAE aplicados a planes de ordenamiento territorial. Se establece el mecanismo para que las municipalidades los financien y operen.

m) Se ordenan y fijan los **lineamientos para aplicar la EAE a planes de ordenamiento territorial (POT)** a fin de dejar el tema claro. Se deja la base para que el sistema se ordene y secuencie en un solo proceso con el INVU para que el POT se agilice de forma eficiente y efectiva.

5- Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) surgió hace 50 años junto con la evaluación de impacto ambiental (EIA). La diferencia entre ambas es que la EIA se concentra en proyectos, mientras que la EAE en políticas, planes y programas, entendidos los planes y programas como conjuntos de proyectos de desarrollo. En la mayoría de los países desarrollados, la EAE fue desarrollada desde muy temprano con las diferentes variantes nacionales. Con la EAE se implementa, de forma paralela, la planificación del desarrollo a mediano y largo plazo. En algunos países asiáticos, muy exitosos en desarrollo económico, como China y Corea del sur, desde hace más de 20 años, la EAE forma parte intrínseca del modelo de desarrollo como un instrumento muy útil para la agilización de proyectos. Es una forma muy inteligente de armonizar la planificación con el desarrollo económico, algo que marca una fuerte diferencia con un país como el nuestro. Aunque esto no significa que no se puede corregir.

En Costa Rica la EAE no forma parte explícita de la Ley Orgánica del Ambiente, la cual se refiere de forma amplia a la EIA de actividades, obras y proyectos. Leyes ambientales como la de Panamá y El Salvador sí integran el instrumento, sin embargo, lastimosamente no ha sido potenciado debidamente. La Resolución 2002-01220 de la Sala Constitucional, por un mandato constitucional llevó a introducir la herramienta de la EAE en el decreto ejecutivo No. 31849 (Reglamento general de procedimientos de EIA) que se publicó junio del 2004. En el Capítulo VII de este reglamento se establecen los principios y lineamientos de la aplicación de la EAE en el país, tanto para el ordenamiento y planificación territorial, como para políticas, planes y programas. Desde mayo del 2006 se estableció el decreto ejecutivo No. 32967 con el cual promulgó la normativa para aplicar la EAE al ordenamiento territorial.

La EAE aplicada a políticas, planes y programas, finalmente no fue reglamentada por el Poder Ejecutivo. Esto a pesar de que, desde hace más de cinco años, la Contraloría General de la República ordenó que se normara su aplicación. El pretexto de la administración Solís para no hacerlo fue que se ocupaba crear una nueva entidad y nombrar nuevo personal. Algo sumamente contradictorio dado que, en la SETENA, desde hace más de 10 años existe un Departamento Técnico de EAE. Con la administración Alvarado tampoco se dio ningún avance. Con la actual administración la posibilidad de reglamentar la EAE se ha perdido, dado que, recientemente, se

promulgado un nuevo reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental con el que se deroga el reglamento anterior, incluyendo el Capítulo sobre EAE.

La EAE tiene una enorme utilidad para los países en vías de desarrollo. En primer lugar, es una forma gradual de introducir la planificación estratégica, de mediano y largo plazo, al modelo de desarrollo económico. Con eso, empezamos a corregir errores históricos que nos tienen estancados en materia de planificación. Aunque la EIA es importante para el control y equilibrio ambiental de los proyectos, la EAE es igual o más importante si se considera que con ella es posible alinear y acelerar el desarrollo sustentable de un país. La EAE permite que las diversas políticas que se impulsen en el país se desarrollen dentro de un marco participativo equilibrado, con información y transparencia. Además, se asegura su consistencia, para que no se den contradicciones y exista una mayor consistencia entre las diversas políticas de Estado.

Con la EAE de planes y programas, se puede evitar que los proyectos individuales tengan que desarrollar EIA engorrosas e individuales, con trámites extensos para obtener los permisos ambientales para su desarrollo. Y no se trata de que los proyectos se salten el cumplimiento del proceso de EIA, sino que, con el debido fundamento técnico y científico, establecido por medio de la EAE, se fijen lineamientos operativos de funcionamiento dentro de un marco normativo ambiental genérico para la actividad.

Así, por ejemplo, un plan o programa de desarrollo de infraestructura en salud, educación, en desarrollo vial, en turismo, entre otros, con una efectiva EAE, realizada en un periodo de unos pocos meses, podrá evitar que los proyectos de centros de salud o de educación, por ejemplo, tengan que hacer EIA individuales, con lo cual es posible acortar todos los procesos administrativos y tiempos para la ejecución de obra. El proceso de EIA para estos proyectos, se debería limitar a que un consultor ambiental responsable regente la aplicación de medidas ambientales derivadas de la EAE o de una guía ambiental de buenas prácticas para la actividad. De esta forma la EAE sirve de palanca para impulsar y acelerar el desarrollo del país en áreas estratégicas.

No resulta comprensible la razón por la cual un país como Costa Rica no haya desarrollado aún la EAE de políticas, planes y programas. Podría decirse que se debe a la falta de conocimiento de lo que significa la EAE o, en su defecto, a la existencia de un temor por la aplicación de principios tales como el de participación, información y transparencia en el desarrollo de políticas de estado en temas estratégicos. Sea la que sea la razón por la cual no se ha implementado, la realidad es que se trata de un instrumento que, indefectiblemente, tiene que ser desarrollado como parte de la gestión del Estado. Entre más tarde lo hagamos, más tarde enrumbaremos al país hacia un modelo de desarrollo más fuerte y sustentable.

En el contexto global en que nos encontramos, con una situación de desequilibrio ambiental grave y de una crisis climática, es claro que existe una seria responsabilidad en la implementación de instrumentos estratégicos para el desarrollo sustentable del país, como la EAE. Postergar o ignorar la implementación de la EAE solo acarrearía atrasos innecesarios en la modernización del modelo de desarrollo de Costa Rica. Resulta de gran importancia que una vez que se promulgue la modificación del artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente referente al tema de EAE, el Poder Ejecutivo reglamente su aplicación en el menor plazo posible. No hace falta crear una institución pública nueva, pues ya se cuenta con el Departamento de EAE en la SETENA, el cual podría reforzarse con el apoyo participativo de algunos pocos funcionarios del Ministerio de Planificación, en el marco de un convenio de participación entre ambas entidades. A partir de este núcleo de arranque es posible iniciar la implementación de la EAE en el país.

Dado que el impulso al desarrollo económico del país es una prioridad, es claro que las primeras tareas a impulsar por medio de la EAE, debería ser la realización de EAE a planes y programas con grupos de proyectos en temas clave como en infraestructura vial, educación, salud, turismo y desarrollo inmobiliario en zonas costeras. Más tarde podrán empezar a revisarse otros temas como políticas de desarrollo promovidas por el Estado en temas tales, como: energía, áreas silvestres protegidas continentales y marinas y otros temas relevantes que requieran del desarrollo de una política, plan o programa de desarrollo estratégico del país.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene tres artículos, y el objetivo es el de impulsar instrumentos técnicos que garanticen la sostenibilidad en la protección del ambiente, así como el impulso a un desarrollo económico acelerado. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Se reforman los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 101 de la Ley Orgánica Ambiente, número 7554 de 4 de octubre de 1995, cuyos textos dirán:*

Artículo 17- Evaluación de impacto ambiental

Las actividades humanas que, de forma significativa, alteren o destruyan elementos del ambiente, generen emisiones, vertidos, residuos sólidos, materiales tóxicos o peligrosos y que, por su ubicación o situación, puedan potenciar desastres, requerirán una evaluación de impacto ambiental (EIA) a tramitarse, según su dimensión y potencial impacto, ante la Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral (AECAI) o las autoridades municipales de gestión de la viabilidad ambiental, creadas en esta ley, según sea el caso.

La aprobación previa de la EIA, será requisito indispensable para que se emita la certificación de uso del suelo correspondiente, para que se pueda dar inicio a las actividades, obras o proyectos (AOP).

La EIA debe cumplir la doble finalidad de determinar la condición de aptitud ambiental del terreno donde se propone la AOP y de incorporar los elementos ambientales necesarios al diseño de la AOP para que esta se ejecute de la forma más sustentable y segura posible.

Las políticas, planes y programas (PPP) de carácter estratégico para el Estado costarricense estarán sujetas a una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) bajo la responsabilidad de la AECAI, creada en esta ley, con el apoyo técnico del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. La EAE se ejecutará con respeto de los principios de transparencia, participación e información.

La EAE servirá para agilizar y simplificar la evaluación de actividades, obras o proyectos de políticas, planes y programas (PPP) de relevancia para el desarrollo socioeconómico del país y para el trámite de viabilidad ambiental de los planes de ordenamiento territorial nacionales, regionales o locales, incluyendo los costeros.

Artículo 18- Categorización, Elaboración, Aprobación y Costo de las EIA

Las EIA se dividen en seis categorías, según su impacto ambiental potencial: Tipo 6) Megaproyectos, Tipo 5) Muy Alto, Tipo 4) Alto, Tipo 3) Moderado, Tipo 2) Bajo y Tipo 1) Muy Bajo. El reglamento de esta ley en materia de EIA establecerá el listado correspondiente y la definición y alcances de cada categoría. Para estos efectos, un megaproyecto se define como un proyecto de grandes dimensiones, de valor estratégico a escala nacional, que puede abarcar uno o varios municipios y cuyos componentes individuales tienen dimensiones que calificarían como de categoría 5 o 4, tales como: carreteras nacionales, proyectos de energía de más de 1.000 MW, aeropuertos, puertos y líneas férreas.

La elaboración de las EIA la realizará un equipo interdisciplinario de profesionales, inscritos y autorizados por la AECAI, de conformidad con las guías elaboradas por ella,
incluyendo el cumplimiento de un estricto Código de Ética y un mecanismo sancionatorio normado por la AECAI. En todos los casos, y por respeto a los principios de transparencia y objetividad, el equipo consultor ambiental deberá ser externo y sin vínculo alguno con la AOP o la PPP.

El trámite de aprobación de la EIA de tipo 1 – 5 se gestionará ante la municipalidad donde se localice la AOP de previo al trámite de uso del suelo. Las EIA de Tipo 6 (megaproyectos) se tramitará ante la AECAI.

Quien promueva una EIA deberá cubrir el costo de su realización, así como de su revisión, cuyo costo no deberá superar el 0,1 del monto total de la inversión proyectada para la AOP.

El trámite de las EIA y las EAE se realizará de forma digital, para lo cual, las autoridades señaladas en esta ley pondrán a disposición la base técnica oficial para que la información correspondiente pueda ser subida al sistema y así conformar el correspondiente expediente administrativo de tipo virtual.

Artículo 19- Resoluciones

Las resoluciones de las autoridades señaladas en esta ley para tramitar las EIA y EAE deberán ser debidamente fundadas y razonadas y obligatorias tanto para los particulares, como para las instituciones públicas.

Las resoluciones de viabilidad ambiental de una AOP deberán llevar una clara descripción de lo que se está aprobando y una síntesis de los compromisos ambientales asumidos por el interesado en promover la AOP, a partir de las medidas ambientales establecidas por el proceso de EIA.

Las resoluciones de viabilidad ambiental a una PPP emitas por la AECAI, deberán detallar sus términos y alcances estableciendo, además, los mecanismos de control y seguimiento que deberá implementar el ente que promueve la PPP.

Las resoluciones se emitirán en formato digital y se notificarán al correo electrónico u otro medio electrónico indicado por el interesado y su consultor ambiental principal.

Las viabilidades ambientales de las AOP tendrán una vigencia máxima de cinco años, mientras que las de las PPP será de diez años y no podrán ser prorrogadas. En caso de vencimiento deberán realizar la evaluación ambiental nuevamente.

Artículo 20- Cumplimiento de las resoluciones

Las autoridades señaladas en esta ley para tramitar EIA y EAE establecerán instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el interesado. Como parte de esos instrumentos y según la categoría de la AOP o de la PPP, se podrán establecer las siguientes herramientas de control:

a) Los responsables ambientales externos.

b) Una bitácora ambiental digital.

c) Informes ambientales periódicos.

d) Comisiones de monitoreo y seguimiento ciudadano.

e) Auditorías ambientales externas.

Los costos de estos instrumentos de control correrán a cuenta del interesado y su contenido y alcance se establecerán en el Reglamento de esta ley.

En los casos que se lesione lo dispuesto en las anteriores herramientas y medios de seguimiento y se establezca el incumplimiento de los compromisos ambientales, la autoridad correspondiente ordenará la paralización de las obras y la aplicación parcial o total de la garantía de cumplimiento ambiental.

El interesado, el autor del estudio o equipo consultor y quienes lo aprueben serán, directa y solidariamente responsables por los daños que se causen y asumirán las responsabilidades penales y civiles correspondientes.

Artículo 21- Garantía de cumplimiento ambiental

Para las AOP de categorías 3 a 6 sujetos a EIA, la autoridad ambiental correspondiente fijará el monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones ambientales que deberá rendir el interesado. Esta garantía será del uno por ciento (1%) del monto de la inversión. Cuando la actividad no requiera construir infraestructura, el porcentaje se fijará sobre el valor del terreno involucrado en el proyecto.

La garantía debe ser de dos tipos:

a) De cumplimiento durante el diseño y la construcción del proyecto.

b) De funcionamiento para todo el periodo de vida útil de OAP.

La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente durante la construcción y la operación de la OAP y se revisará cada tres años para ajustarla a los requerimientos de la protección ambiental.

En el caso de proyectos urbanísticos, tales como urbanizaciones, urbanizaciones de interés social, condominios horizontales y/o verticales la garantía aplicará únicamente para la fase de diseño y construcción, no así para la operación.

La garantía de cumplimiento podrá ser ejecutada por la autoridad que otorgó la viabilidad ambiental, en caso de verificar incumplimiento de los compromisos ambientales, a fin de reparar de forma total o parcial los efectos ambientales negativos producidos.

Artículo 22- Expediente de la evaluación

Las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, tendrán el derecho a ser escuchadas por las autoridades de evaluación ambiental designadas en esta ley, en cualquier etapa del proceso de evaluación y en la fase operativa de la AOP o de la PPP. Las observaciones de los interesados serán incluidas en el expediente y valoradas en la resolución final.

Las autoridades de gestión de la viabilidad ambiental tendrán a disposición, dentro de sus plataformas digitales, los expedientes de evaluación ambiental de manera que puedan ser

consultados por las personas físicas o jurídicas interesadas. Ninguna información del expediente ambiental podrá ser calificada de secreta, salvo que afecte, de forma probada, derechos de propiedad industrial.

Artículo 23- Audiencias públicas

En el caso de megaproyectos (tipo 6) y de OAP de tipo 5, el interesado deberá realizar una audiencia pública como parte del trámite de la viabilidad ambiental. Para ello, coordinará con la autoridad correspondiente y aplicará el reglamento que norma dicho proceso.

El resultado de la audiencia pública no será vinculante para la toma de decisión, no obstante, los insumos técnicos aportados por ésta deberán ser integrados, discutidos, valorados y respondidos por la autoridad como parte de la resolución final del proceso.

Artículo 24- Manual técnico de EIA/EAE

Los criterios técnicos y los porcentajes de ponderación para elaborar y analizar las EIA y las EAE, estarán disponibles para el conocimiento público.

A fin de cumplir un estándar fundamental, la AECAI elaborará y publicará mediante decreto ejecutivo, un manual que contenga el conjunto de herramientas técnicas y procedimientos de EIA y EAE. Las autoridades municipales aplicarán esa normativa, como mínimo, pudiendo hacerla más estricta según su consideración, siempre que esté debidamente justificado.

En virtud de los principios de transparencia y participación, la AECAI elaborará dicho manual con el apoyo de una comisión mixta de amplia participación, con representantes de instituciones, sectores productivos del sector privado, academia, ONG ambientales y consultores ambientales, según se disponga reglamentariamente.

Artículo 83- Creación de la Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral (AECAI)

Se crea la Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral (AECAI), como órgano de desconcentración máxima del Ministerio del Ambiente y Energía, con personería jurídica propia. Su propósito fundamental es la realización y la supervisión nacional de la eficiente y efectiva evaluación y control ambiental de actividades, obras y proyectos (AOP) y de políticas, planes y programas (PPP) estratégicos, incluyendo los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con la establecido en la presente ley.

Artículo 84- Funciones de la Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral (AECAI)

Las funciones de la AECAI son las siguientes:

Analizar y, dado el caso, gestionar las viabilidades ambientales de las evaluaciones de impacto ambiental de las AOP de tipo 6 (megaproyectos) en el marco de lo establecido en esta ley, y resolverlas dentro de los plazos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Analizar y, dado el caso, gestionar las viabilidades ambientales de las evaluaciones ambientales estratégicas de las PPP y planes de ordenamiento territorial en el marco de lo establecido en esta ley y dentro de los plazos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

Reglamentar y conformar el Consejo Superior de Evaluación y Control Ambiental como órgano de apoyo técnico en expedientes de relevancia nacional.

Reglamentar, coordinar y supervisar la creación de comités técnicos interdisciplinarios para el apoyo en la revisión de expedientes ambientales bajo su cargo.

Atender e investigar las denuncias que se le presenten en lo relativo a la degeneración o al daño ambiental por AOP de tipo 6.

Elaborar el Manual de EIA/EAE que establece el artículo 24 de esta ley.

Revisar y/o elaborar las guías de buenas prácticas ambientales para las AOP, ordenadas por sectores productivos.

Desarrollar el sistema de registro, categorización, habilitación, control y, dado el caso, establecer sanciones a los consultores ambientales de EIA y EAE.

Elaborar y mantener actualizado el Código de Ética del Gestor Ambiental y, en particular, el sistema de sanciones a aplicar en caso de incumplimiento.

Brindar asesoría y asistencia técnica a las municipalidades en sus responsabilidades en EIA asignadas en esta ley.

Reglamentar y ordenar la realización de audiencias públicas, así como de auditorías de cumplimiento ambiental (externas).

Recomendar, al Poder Ejecutivo, las políticas y los proyectos de ley sobre el ambiente, en el marco de su competencia.

Artículo 85- Integración de la AECAI

La Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral estará conformado por:

a) Un director general quien deberá tener grado mínimo de licenciado en ciencias naturales con probada experiencia en evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica.

b) Una unidad técnica – legal conformada por:

Un profesional en geología, con grado mínimo de licenciado, con probada experiencia en EIA y EAE.

Un profesional en biología, con grado mínimo de licenciado, con probada experiencia en EIA y EAE.

Un profesional en sociología, con grado mínimo de licenciado, con probada experiencia en EIA y EAE.

Un profesional en agronomía o edafología, con grado mínimo de licenciado, con probada experiencia en EIA y EAE.

Un profesional en derecho, con grado mínimo de licenciado, con probada experiencia en administración y derecho ambiental.

Un profesional en ingeniería civil o arquitectura, con grado mínimo de licenciado, con probada experiencia en EIA y EAE.

Un profesional en geografía, con grado mínimo de licenciado, con probada experiencia en EIA y EAE, manejo de sistemas de información geográficos.

Un profesional en informática, con amplia experiencia en el manejo de sistemas de información digital.

c) Una unidad administrativa y financiera.

d) Unidad de información y comunicación.

Cuando lo requiera, esta autoridad podrá solicitar ayuda técnica a instituciones del Estado. El ordenamiento interno y la funcionalidad operativa de la autoridad se establecerá vía reglamento.

Toda resolución que deba suscribir el director general deberá contar con un dictamen técnico – legal fundamentado, el cual deberá estar firmado por los profesionales responsables.

Artículo 86- Eficiencia

La AECAI y las oficinas municipales de evaluación ambiental deberán responder a los principios de eficiencia y eficacia en el análisis de EIA y EAE, cuando corresponda, de conformidad con las normas específicas, viables y funcionales para la conservación del ambiente, orientada hacia el desarrollo sostenible y en el marco tutelar el artículo 50 de la Constitución Política.

Artículo 87- Recursos administrativos

Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos firmes de la AECAI y las oficinas municipales de evaluación ambiental y de apelación ante el ministro del Ambiente y Energía y el Concejo Municipal del cantón donde se localiza la AOP respectivamente. Esto, de conformidad con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública y el Código Municipal vigente.

Artículo 88- Reglamentación y funcionarios

Los funcionarios de la AECAI y de las oficinas municipales responsables autorizadas para la gestión de la viabilidad ambiental de OAP, serán funcionarios de tiempo completo, con dedicación exclusiva y prohibición para el ejercicio de sus actividades personales, profesionales o particulares. Serán regulados por la legislación laboral vigente, así como del Código de Ética del Gestor Ambiental. En el caso de la AECAI el reglamento de organización y funcionamiento será emitido por el Poder Ejecutivo, mientras que las oficinas municipales serán reguladas de conformidad con lo que al efecto disponga el Concejo Municipal.

Artículo 89- Inspecciones y Auditorías Ambientales externas

Los funcionarios de la AECAI y de las autoridades municipales podrán realizar inspecciones ambientales para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, así como de los compromisos ambientales establecidos en el marco de la Viabilidad Ambiental otorga a la AOP en ejecución. Estas inspecciones ambientales se realizarán en cumplimiento de un procedimiento técnico regulado como parte del Manual de EIA/EAE. De todas las inspecciones se levantará un acta.

La AECAI podrá solicitar la realización de una Auditoría Ambiental Externa para los megaproyectos y AOP de tipo 5 con el objeto de realizar una verificación integral del cumplimiento de compromisos tanto por parte del interesado y su equipo consultor, como de la misma autoridad ambiental. Dichas auditorías ambientales externas se realizarán con una periodicidad mínima de dos años, salvo que se presenten condiciones especiales que justifiquen su realización en un periodo de tiempo menor.

El ministro de Ambiente y Energía podrá conformar un comité ad – hoc para revisar los resultados de la auditoría ambiental externa, en caso de que existe desavenencia respecto a la posición de la AECAI.

Artículo 90- De las autoridades municipales en EIA

Las autoridades municipales responsables de gestionar la viabilidad ambiental deberán disponer de un equipo multidisciplinario que emule a la AECAI y con conocimientos en evaluación de impacto ambiental. Esta autoridad también podrá tener otras funciones en el marco de la gestión municipal, según sean las condiciones del gobierno local.

Por medio de convenios intermunicipales, los gobiernos locales podrán crear oficinas de autoridades ambientales en EIA conjuntas e integradas, que operen y funcionen para dos o más municipios de forma simultánea. Los términos, condiciones y plazos respectivos serán fijados por los convenios municipales que se establezcan.

Artículo 91- Lineamientos operativos para la EIA de AOP y la EAE de PPP

Las autoridades ambientales que gestionen la viabilidad ambiental tanto a nivel central como en las municipalidades actuarán con apego a los siguientes lineamientos fundamentales:

Los consultores ambientales que formen parte del equipo multidisciplinario que elabore una evaluación ambiental, la suscribirán como una declaración jurada en el marco de una cláusula de responsabilidad ambiental y en conocimiento claro de la pena que se impondría en caso de aportar información falsa o errónea.

Las medidas ambientales a aplicar para un OAP se podrán fundamentar de forma parcial o total, en Guías de Buenas Prácticas Ambientales sectoriales emitidas por la AECAI para las diferentes fases: construcción, operación y cierre, en caso de que la vida útil del proyecto sea menor de 10 años.

La información ambiental se presentará en formato digital impreso con la firma digital de los autores del estudio y según los lineamientos establecidos en la normativa del manual de EIA/EAE.

Las autoridades ambientales de gestión de la viabilidad ambiental verificarán la consistencia de la información aportada y en caso de que sea apropiada, se dará como válida bajo la responsabilidad principal del equipo consultor ambiental autor del estudio ambiental.

En el caso de que se detecten faltantes o inconsistencias se solicitará que sean solventadas por medio de un anexo y por una única vez. Para la confección del anexo se dará un plazo prudencial que no contabilizará para el tiempo total de revisión. En caso de que los faltantes o inconsistencias no sean satisfechas el expediente será archivado sin más trámite.

Artículo 92- Financiamiento de la AECAI y las autoridades municipales

Para cumplir con los fines y funciones establecidas en esta ley, el Poder Ejecutivo y las municipalidades incluirán en el presupuesto anual, las reservas presupuestarias requeridas para el funcionamiento tanto de la AECAI como de las autoridades ambientales municipales. Además, la AECAI y las autoridades municipales en materia de viabilidad ambiental también recibirán los recursos provenientes de cobro de la gestión de la viabilidad ambiental, de las OAP. En el caso de la AECAI también del cobro del costo de la gestión y control operativo y ético de los consultores ambientales, que se trasladará a ellos, mediante el pago de una cuota anual que, en caso de no cancelarse, los inhabilitará para su desempeño como consultores ambientales inscritos y habilitados por la AECAI.

Artículo 93- Lineamientos fundamentales de la EAE aplicado a Planes de Ordenamiento Territorial

Los planes de ordenamiento territorial o planes reguladores deberán incluir la dimensión o variable ambiental como parte de ellos, con el fin de garantizar que el uso del suelo que se planifique contemple el cumplimiento del artículo 50 constitucional y la legislación ambiental vinculada, incluyendo aquella en materia de gestión preventiva del riesgo ante las amenazas

de origen geológico y del cambio climático. Para tales efectos, deberán cumplirse los siguientes lineamientos fundamentales:

Se debe desarrollar de un estudio de base ambiental territorial que considere el Índice de Fragilidad Ambiental en sus cuatro ejes, basado en el trabajo de campo, el procesado de información institucional a la escala del cartografiado y procesado de información de imágenes por sensores remotos.

Desarrollo de un sistema cartográfico digital que incluya fichas técnicas descriptivas que facilite el proceso de elaboración y revisión.

Debe ser elaborado por un equipo consultor multidisciplinario como una declaración jurada.

El mapa de zonificación de fragilidad ambiental y la caracterización de cada zona (limitantes y potencialidades técnicas) debe servir de base para la propuesta de zonificación de uso del suelo.

La resolución que otorga la Viabilidad Ambiental al Estudio de EAE del plan de ordenamiento territorial deberá incluir el resumen de todas las zonas ambientales y sus implicaciones para el desarrollo urbano a fin de que sean conocidas y aplicadas por todas las partes. Como parte de esta resolución y debido a que el POT a desarrollar ha integrado la variable ambiental, se establecerán los lineamientos que permitan la agilización del trámite de EIA para AOP una vez que el POT entre en vigencia. La agilización se referirá al trámite para la obtención de la viabilidad ambiental, no así para la aplicación de mecanismos de control ambiental durante la ejecución de AOP.

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) deberá elaborarse y tramitarse para aprobación en un plazo máximo de dos años después de obtener la viabilidad ambiental, caso contrario la municipalidad respectiva generará disposiciones locales que orienten el desarrollo urbano, la gestión preventiva del riesgo, la recuperación de la naturaleza, la protección de los recursos naturales sobre la base de la información de la zonificación ambiental aprobada.

Posibilidad de que se enlace el proceso del estudio ambiental base con la elaboración misma del Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello la AECAI y el INVU podrán realizar los convenios interinstitucionales necesarios para que la gestión del POT se pueda integrar para alcanzar una mayor efectividad y eficiencia. El sistema deberá incluir un proceso de mejora continua, con el desarrollo de automatización y aplicación de inteligencia artificial siempre que sea posible.

Artículo 94- Lineamientos fundamentales de la EAE aplicada a Políticas, Planes y Programas.

Las políticas, planes y programas de carácter estratégico para el país, de previo a su aprobación, deberán ser objeto de una evaluación ambiental estratégica. Dentro de este marco, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A fin de darle consistencia y solidez a la planificación de mediano y largo plazo del desarrollo estratégico del país, se incluirán como parte de las PPP sujetas a una EAE las siguientes: desarrollo energético, turismo, infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, ferroviaria, de áreas de conservación y de recuperación de bosques y ecosistemas, de gestión sostenible de los mares, de gestión preventiva del riesgo, agricultura y ganadería regenerativa, entre otras.

Las PPP serán desarrolladas por las instituciones responsables respectivas con el apoyo de un equipo consultor multidisciplinario de apoyo en cumplimiento de la normativa para la EAE de PPP.

La EAE se elaborará utilizando como base lineamientos de planificación desarrollados por la institución responsable que, como parte del proceso de EAE se podrá complementar y ajustar.

El proceso de revisión de la EAE será participativo, transparente e informado. Se incluirán representantes con conocimientos de EAE de los siguientes sectores: institucional vinculado al tema, sectores privados vinculados al tema, academia, organizaciones no gubernamentales, representación de la sociedad civil, entre otros.

Los plazos para la revisión de una EAE no deberán exceder de seis meses.

El producto final de la EAE de una PPP debe incluir un informe de sostenibilidad que debe incluir los compromisos adquiridos y la forma en que serán implementados. El no cumplimiento de dichos compromisos hará inviable la aplicación de la PPP por lo cual no podrá tener asignación presupuestaria.

La EAE de PPP de sectores específicos y estratégicos como salud, educación, infraestructura estratégica clave para el desarrollo del país, podrá derivar en la simplificación de los trámites de EIA de los proyectos individuales que incluya. Este elemento de agilización también se podrá aplicar a otras PPP siempre que se apoye en instrumentos de gestión ambiental como las guías de buenas prácticas ambientales y sistemas eficaces de control y seguimiento ambiental.

Artículo 95- Comités ciudadanos de vigilancia ambiental

En cada municipalidad se conformará un Comité Ciudadano de Vigilancia Ambiental (COCIVA) que será escogido por la comunidad y ratificado y nombrado por el Concejo en cumplimiento de un procedimiento que será definido por la reglamentación que cada municipalidad emita para ese fin.

El COCIVA podrá conocer y emitir opinión sobre el proceso de EIA que se lleva a cabo en cada municipalidad y también, en el proceso de control y seguimiento de actividades, obras y proyectos en ejecución. La función principal del COCIVA es vigilar que los procesos de EIA que se realizan a nivel local se lleven a cabo en cumplimiento de la normativa vigente y de forma transparente.

El COVICA también participará en el proceso de vigilancia ambiental relacionado con el Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial en todas sus fases, desde el estudio ambiental hasta su aplicación. Las municipalidades financiarán la operación del COCIVA, con el 5 % de los ingresos que obtenga por el cobro de trámite de EIA en su territorio jurisdiccional. El COCIVA reportará el uso de esos recursos al gobierno local en el marco de lo que la normativa establezca.

Artículo 101- Responsabilidad de los infractores

Sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otra naturaleza que les puedan resultar como partícipes en cualquiera de sus formas, los causantes de las infracciones a la presente ley o a las que regulan la protección del ambiente y la diversidad biológica, sean personas físicas o jurídicas, serán civil y solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados. Solidariamente, también responderán los titulares de las empresas o las actividades donde se causen los daños, ya sea por acción o por omisión.

Igual responsabilidad corresponderá a los funcionarios públicos, consultores ambientales o interesados en promover una AOP que suscriban una evaluación de impacto ambiental aportando información falsa, manipulando datos o en general contra las disposiciones legales o las normas técnicas imperantes o no den el seguimiento debido al proceso, poniendo en peligro u originando un daño al ambiente o a la diversidad biológica.

- ARTÍCULO 2- *Se adicionan dos nuevos incisos al artículo 4 del Código Municipal Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyos textos dirán:*

Artículo 4- *La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.*

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

*(...) *) Conocer, analizar y resolver las viabilidades ambientales de las evaluaciones ambientales estratégicas, de las políticas planes y programas, así como los planes de ordenamiento territorial de acuerdo con la ley.*

**) Conocer, analizar y resolver las viabilidades ambientales de las evaluaciones de impacto ambiental de las actividades, obras o proyectos de acuerdo con la ley.*

- DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- Transitorio I- *En un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley se procederá al cierre de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y simultáneamente se instaurará la AECAI. Todo el patrimonio de la SETENA será traslado a la AECAI. Todo el personal de la SETENA será reubicado en otras dependencias del Poder Ejecutivo no vinculadas a la AECAI. El personal de la AECAI será nuevo y no estará sujeto al régimen del servicio civil, dispondrá de contratos que se renovarán cada dos años en función de su calificación de desempeño.*
- Transitorio II- *En un plazo máximo de tres años contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la AECAI generará una biblioteca virtual completa de la totalidad de expedientes tramitados por las autoridades ambientales previas, desde el año 1982. La información se ordenará por cantón y según la actividad y categoría de la AOP.*

Lo anterior con el fin de que las oficinas municipales de Gestión de la Viabilidad Ambiental puedan disponer de esa información para su proceso de control ambiental en sus territorios.

- Transitorio III- *Las actividades, obras o proyectos que se encuentren operando y que no cuenten con viabilidad ambiental podrán actualizarse y obtener su viabilidad ambiental por medio de un Estudio de Diagnóstico Ambiental (EDA) que corresponde con el equivalente de una evaluación de impacto ambiental para actividades que ya operan. El trámite del EDA se realizará de forma equivalente, según la categoría de la AOP con las entidades autorizadas para la gestión de la viabilidad ambiental. El plazo para la puesta al día de la viabilidad ambiental será de tres años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Todas las actividades, obras y proyectos que no cuenten con viabilidad ambiental para los que aplique, tienen la obligación de cumplir con el trámite de viabilidad ambiental. A partir del plazo establecido, la viabilidad ambiental será solicitada para los trámites de renovación de otras autorizaciones como la patente municipal o el permiso sanitario de funcionamiento y otras que señale la reglamentación en esta materia. El costo de este proceso correrá a cuenta del interesado*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, el proyecto de ley en su exposición de motivos desarrolla una problemática real que nuestro país enfrenta hoy en día, además, en el articulado se presentan muy buenas propuestas que podrían colaborar para disminuir esos problemas existentes. Sin embargo, esta iniciativa presenta algunos problemas de forma y de fondo que deben ser analizados y discutidos por los señores diputados antes de tomar una decisión definitiva. Algunas de las observaciones que se le realizan a esta
propuesta, para fundamentar que los regidores valoren la oposición a la misma son las siguientes:

1.- No se cuenta con los estudios técnicos correspondientes que demuestren si los recursos económicos que se les pretende trasladar a las municipalidades, son por lo menos suficientes para que estas puedan asumir las competencias que se les pretenden trasladar. Sobre todo, si se toma en cuenta que a los gobiernos locales les tocaría gestionar todas las evaluaciones de impacto ambiental (EIA), con la única excepción de las Tipo 6), que corresponderían a los Megaproyectos.

2.- Para poder asumir la gestión de todas esas evaluaciones de impacto ambiental, las municipalidades tendrán que crear unidades con personal y profesionales competentes para dar los respectivos criterios técnicos, así como resolver las solicitudes que se realicen.

3.- Otro error se da con la parte recursiva, ya que se propone que los recursos de apelación presentados a los actos de dichas unidades de evaluaciones de impacto ambiental, deberán ser presentados ante el Concejo Municipal, lo cual es contrario a lo dispuesto en el Código Municipal con relación al proceso recursivo y la dependencia jerárquica de los funcionarios municipales con la Alcaldía.

4.- Finalmente, aún y cuando se le estaría quitando a la Setena alrededor del 90% del trabajo que realiza actualmente, para trasladárselo a las municipalidades, se estaría creando una nueva institución denominada "Autoridad de Evaluación y Control Ambiental Integral (AECAI)", como órgano de desconcentración máxima del Ministerio del Ambiente y Energía, con personería jurídica propia, la cual vendría a sustituir a la Setena, y cuyo propósito fundamental es la realización y la supervisión nacional de la eficiente y efectiva evaluación y control ambiental de actividades, obras y proyectos (AOP) y de políticas, planes y programas (PPP) estratégicos, incluyendo los planes de ordenamiento territorial, incluyendo de forma ilógica, la labor municipal en esa materia." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-166-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a la Alcaldía para que emita un criterio al respecto y posteriormente lo presente a este Concejo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-167-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración Municipal, sobre la publicación del **Decreto N.º 44690-MP,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA, sobre el "**REGLAMENTO A LA LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DE ECONOMÍA MIXTA, LEY NO. 8828, REFORMADA INTEGRALMENTE POR LA LEY N.º 9720, REFORMA INTEGRAL LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DE ECONOMÍA MIXTA DEL 29 DE ABRIL DEL 2010"**.

En virtud de lo anterior, y siendo que este nuevo Reglamento hace referencia a las Sociedades de Economía Mixta que pueden constituir las Municipalidades, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance N.º 176**, a la **Gaceta N.º 202**, del día **martes 29 de octubre de 2024**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-167-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y a la Secretaría del Concejo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-168-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DE REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y REFORMA DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9303 CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEPERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 26 DE MAYO DE 2015. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley N.º 10.546**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **miércoles 30 de octubre de 2024**, en la **Gaceta N.º 203**, siendo que esta nueva ley corresponde propiamente a todas las municipalidades del país; se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta jurídica una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-168-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración, a la COMAD y a la Secretaría del Concejo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- El Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal presenta los informes GJCME-169-2024 y GJCME-170-2024, que son unos proyectos de resolución solicitados por el Concejo Municipal en recomendación de la comisión de zona marítimo terrestre. Ambos proyectos de resolución son bastante extensos, ahí lo ideal sería que se den por recibidos, trasladados a la comisión y cuando la comisión se reúna, se pueden citar junto con la parte de la encargada de zona marítimo terrestre para discutir los proyectos de resolución y podrían también invitar a la parte legal para la próxima sesión de la comisión de zona marítimo.

SE ACUERDA: Dar por recibidos los informes GJCME-169-2024 y GJCME-170-2024 presentados por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se trasladan a la Comisión Zona Marítimo Terrestre y cuando programen la sesión se cita a la asesoría legal de la Municipalidad, a la asesoría legal del Concejo y a la Encargada de Zona Litoral y Marítimo Terrestre. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-171-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado, sobre la publicación del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO**, referente a la **LICITACIÓN MAYOR 2024LY-CAL-000001-INCOP,** para la **Concesión de Obra Pública con Servicio Público para la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera.**

Esta publicación se llevó a cabo el día **miércoles 30 de octubre del 2024**, en el **Alcance N.º 177**, a la **Gaceta N.º 203**. En virtud de la relevancia que reviste este proceso para nuestro cantón, se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración Municipal." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-171-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-172-2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 49 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley N.º 10.547**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **jueves 31 de octubre de 2024**, en la **Gaceta N.º 204**, siendo que esta nueva ley reforma el Código Municipal en cuanto a las funciones de las Vicealcaldías; se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta jurídica una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-172-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO VI
Asuntos varios

Regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez: Agradecerle a la escuela de Marañonal por la invitación a la actividad que realizaron el 31 de octubre con relación al día nacional de las mascaradas costarricenses y el reconocimiento que le brindaron al comité de la persona joven quienes participamos de la organización de la actividad, valga la redundancia y agradecer en nombre de los compañeros del comité. Gracias.

Síndico Douglas Arce Solís: Lo mío es para mandarle una grata felicitación a el señor Fernando González, que fue nombrado como presidente de la Federación de boxeo, para mí es muy importante ese nombramiento de don Fernando y ojalá que le vaya bien en ese puesto.

Sr. Presidente Municipal: Nos complace mucho, siempre que un esparzano resulta electo en un puesto importante en el país, eso es una dicha y don Fernando nos ha representado al cantón en temas deportivos por muchos años y nos alegra muchísimo por don Fernando y ojalá por muchos espazanos más. Sueño con ver algún día a un espazano como presidente de la UNAFUT.

A las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del lunes cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**